



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social y Administrativa

Carrera de Derecho

“Efectos Socio-Jurídicos respecto a la Tabla de Consumo de Drogas en el Ecuador.”

**Trabajo de Integración
Curricular previa a la
Obtención del Título de
Abogado**

AUTOR:

Ronny Alexander Romero Buri

DIRECTOR:

Dr. Ángel Medardo Hoyos Escaleras Mg. Sc.

Loja - Ecuador

2024



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Sistema de Información Académico
Administrativo y Financiero - SIAAF

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **Hoyos Escaleras Angel Medardo**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **EFFECTOS SOCIO-JURIDICOS RESPECTO A LA TABLA DE CONSUMO DE DROGAS EN EL ECUADOR**, perteneciente al estudiante **RONNY ALEXANDER ROMERO BURI**, con cédula de identidad N° **1105849507**.

Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 20 de Febrero de 2024



ANGEL MEDARDO HOYOS
ESCALERAS

F)

DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR



Certificado TIC/TT.: UNL-2024-000097

Autoría

Yo, **Ronny Alexander Romero Buri**, con cédula de ciudadanía **1105849507** declaro ser autor del presente trabajo de integración curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi trabajo de integración curricular en el Repositorio Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula: 1105849507

Fecha: Loja, 19 de febrero de 2024

Correo electrónico: ronny.romero@unl.edu.ec - ronnyalexander44@gmail.com

Celular: 0981428014

Carta de autorización por parte del autor, para la consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo del Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Ronny Alexander Romero Buri**, declaro ser el autor del Trabajo de Integración Curricular denominado “Efectos Socio-Jurídicos respecto a la Tabla de Consumo de Drogas en el Ecuador.” como requisito para optar por el título de Abogado; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 16 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Firma:

Cédula: 1105849507

Fecha: Loja, 19 de febrero de 2024

Correo electrónico: ronny.romero@unl.edu.ec - ronnyalexander44@gmail.com

Celular: 0981428014

Dirección: Barrio Época, de este Cantón y Provincia de Loja

DATOS COMPLEMENTARIOS

Directora del TIC: Dr. Ángel Medardo Hoyos Escaleras Mg. Sc..

Dedicatoria

Quiero dedicar la culminación del presente trabajo de investigación primeramente a Dios por darme la sabiduría y por permitirme llegar hasta este momento tan importante y fundamental para mi vida profesional.

A mis queridos padres, Mirian Buri y Alcivar Romero por ser la luz de mi vida, por apoyarme y nunca dejarme solo, brindándome sus consejos para ser una mejor persona e impulsarme a lograr siempre cada uno de mis objetivos.

A mis hermanos y amigos por sus palabras de aliento y compañía en los momentos más importantes de mi vida, brindándome siempre su apoyo incondicional.

Y a todas aquellas personas que de una u otra forma han contribuido para el logro de mis objetivos.

Ronny Alexander Romero Buri

Agradecimiento

Mi sincero agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, y a cada uno de los catedráticos universitarios quienes con absoluta perseverancia compartieron todos sus conocimientos a lo largo de mi formación académica.

De manera especial quiero agradecer al Dr. Ángel Medardo Hoyos Escaleras Mg.Sc por su orientación, tiempo y profesionalismo brindados durante el proceso de realización del presente Trabajo de Integración Curricular.

Gracias.

Ronny Alexander Romero Buri

INDICE DE CONTENIDOS

Portada	i
Autoría	iii
Carta de autorización por parte del autor, para la consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo del Trabajo de Integración Curricular.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
INDICE DE CONTENIDOS	vii
INDICE DE TABLAS	ix
INDICE DE ILUSTRACIONES Y GRÁFICOS.....	x
1 Titulo.....	1
2 Resumen.....	2
3 INTRODUCCIÓN	4
4 Marco Teórico.....	5
4.1 Marco Teórico.....	5
4.1.1. Sustancias Sujetas Catalogadas a Fiscalización (Drogas)	5
4.1.1.1 Concepto de Adicción a Sustancias o Drogadicción.....	6
4.1.1.2 Efectos de Drogadicción	7
4.1.1.3 Factores de riesgo de la Drogadicción	9
4.1.1.4 Conductas que refleja la drogadicción.	11
4.1.1.5 ¿Cuál es su tratamiento según el COIP?	12
4.1.2 Tabla de Consumo de Drogas.....	13

4.1.3	Origen de la Tabla de Consumo de Drogas.....	13
4.1.4	Evolución de la lucha contra las drogas en el contexto ecuatoriano	17
4.1.5	Teorías Doctrinarias sobre el Consumo de Drogas y la Criminalización de las Adicciones19	
4.1.6	Percepción Social sobre las Drogas y Drogodependencia	23
4.1.7	Relación entre las Drogas y el Hacinamiento Carcelario.....	25
4.1.8	Efectos Socio-jurídicos tras la Eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas	27
4.1.9	Discrecionalidad en las Decisiones Judiciales respecto a la Distinción entre Consumidor y Expendedor	28
4.1.10	Normativa legal ecuatoriana.....	30
4.1.11	Constitución de la República del Ecuador	31
4.1.12	Pronunciamiento de la Corte Constitucional.....	38
4.1.13	Código Orgánico Integral Penal.....	42
4.1.14	Instrumentos Internacionales.....	44
4.1.15	Instrumentos Internacionales Control Constitucional	51
4.1.16	Derecho Comparado.....	56
5	Metodología.....	58
5.1	Materiales utilizados	58
5.2	Métodos.....	59
5.3	Técnicas.....	61
6	Resultados.....	62

6.1. Resultados de las encuestas a profesionales del derecho	62
6.2. Resultados de las entrevistas a profesionales del Derecho	74
6.3. Estudio de casos	88
7 Discusión.....	97
7.1. Verificación de Objetivos	97
7.1.1. Verificación de Objetivo General	97
7.1.2. Verificación de Objetivos Específicos	98
8 Conclusiones	99
9 Recomendaciones	100
9.1. Lineamientos propositivos	101
10 Bibliografía	103
11 Anexos	106
11.1. Oficio de designación de director de trabajo de titulación	106
11.2. Certificación de traducción del abstract.....	107
11.3. Encuesta dirigida a profesionales del derecho	108
11.4. Entrevista realizada a profesionales del Derecho, expertos en la materia	111

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tabla de Cantidades Máximas de tenencia permitida	16
Tabla 2Cuadro Estadístico Nro 1	62
Tabla 3Cuadro Estadístico Nro 2	64
Tabla 4Cuadro Estadístico Nro 3	66

Tabla 5Cuadro Estadístico Nro. 4.....	68
Tabla 6Cuadro Estadístico Nro. 5.....	70
Tabla 7Cuadro Estadístico Nro. 6.....	72

INDICE DE ILUSTRACIONES Y GRÁFICOS

Ilustración 1Representación gráfica Nro. 1	63
Ilustración 2Representación Gráfica Nro 2.....	65
Ilustración 3Representación gráfica Nro. 3	67
Ilustración 4Representación gráfica Nro. 4	69
Ilustración 5Representación gráfica Nro. 5	71
Ilustración 6Representación gráfica Nro. 6	73

1 Título

Efectos Socio-Jurídicos respecto a la Tabla de Consumo de Drogas en el Ecuador

2 Resumen

La presente investigación examina los efectos socio-jurídicos derivados de la implementación de la Tabla de Consumo de Drogas en Ecuador, se fundamenta en un marco teórico interdisciplinario que integra perspectivas legales, sociológicas para comprender los múltiples aspectos implicados en la regulación del consumo de drogas y sus repercusiones en la sociedad ecuatoriana.

El estudio adopta una metodología mixta que combina entrevistas, encuestas y análisis documental, se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas con diversos actores sociales, incluyendo profesionales del derecho, con el fin de obtener una visión amplia y diversa de los efectos de la Tabla de Consumo de Drogas en diferentes segmentos de la población, para reforzar la investigación se aplicaron encuestas a una muestra representativa de profesionales para evaluar la percepción desde el punto de vista del Derecho sobre el consumo de drogas y la efectividad de las políticas existentes.

De igual manera, se realizó un exhaustivo análisis comparativo de las legislaciones de otros países en materia de drogas, con el propósito de identificar buenas practicas y lecciones aprendidas que puedan ser relevantes para el contexto ecuatoriano.

El análisis de la legislación nacional sobre el consumo de drogas abarca tanto las disposiciones legales específicas relacionadas con la Tabla de Consumo de Drogas como aquellas que inciden en la prevención, tratamiento y represión del tráfico ilícito de estupefacientes, examinando las implicaciones de estas normativas en términos de acceso a la justicia, protección de los derechos humanos y equidad en el sistema legal. Los hallazgos de este estudio proporcionan una visión integral de los efectos socio-jurídicos de la Tabla de Consumo de Drogas en Ecuador, ofreciendo recomendaciones para la mejora de las políticas públicas en materia de drogas y justicia social en el país.

Palabras clave: Tabla de consumo de drogas, efectos socio-jurídicos, sustancias catalogadas a fiscalización, tráfico ilícito de estupefacientes, políticas públicas.

Abstract

The present research examines the socio-legal effects resulting from the implementation of the Drug Consumption Table in Ecuador. It is grounded in an interdisciplinary theoretical framework that integrates legal and sociological perspectives to understand the multiple aspects involved in drug consumption regulation and its repercussions on Ecuadorian society.

The study adopts a mixed methodology combining interviews, surveys, and documentary analysis. Semi-structured interviews were conducted with various social actors, including legal professionals, to obtain a broad and diverse understanding of the effects of the Drug Consumption Table on different population segments. To reinforce the research, surveys were administered to a representative sample of professionals to assess perceptions from a legal standpoint regarding drug consumption and the effectiveness of existing policies.

Similarly, a thorough comparative analysis of drug legislation in other countries was conducted to identify best practices and lessons learned that may be relevant to the Ecuadorian context.

The analysis of national legislation on drug consumption covers both specific legal provisions related to the Drug Consumption Table and those affecting the prevention, treatment, and repression of illicit drug trafficking, examining the implications of these regulations in terms of access to justice, protection of human rights, and equity in the legal system.

The findings of this study provide a comprehensive understanding of the socio-legal effects of the Drug Consumption Table in Ecuador, offering recommendations for improving public policies on drugs and social justice in the country.

Keywords: Drug Consumption Table, socio-legal effects, scheduled substances, illicit drug trafficking, public policies.

3 INTRODUCCIÓN

La modernidad, donde la globalización domina no solo al mercado, sino también al ente social, ha permitido el surgimiento de muchas problemáticas que cada día se convierten en tumores en una sociedad que las busca extirpar, pero no encuentra los mecanismos idóneos para hacerlo, la problemática del consumo de drogas ha alcanzado dimensiones multidimensionales que trascienden las esferas individuales para impactar en diversos aspectos socio-jurídicos de las sociedades, en nuestro país, dueño de una rica diversidad cultural y social, el fenómeno del consumo de drogas no solo plantea desafíos de salud pública, seguridad y desarrollo, sino que también genera importantes implicaciones en el ámbito legal y social, en este sentido, la implementación y aplicación de una Tabla de Consumo de Drogas en el Ecuador ha suscitado un debate en torno a sus efectos socio-jurídicos, que abarcan desde la regulación y control de sustancias hasta la protección de derechos individuales y colectivos.

Esta investigación se propone explorar en profundidad los diversos efectos socio-jurídicos derivados de la Tabla de Consumo de Drogas en el Ecuador. Para ello, se examinarán las políticas y normativas vigentes relacionadas con el consumo de drogas, así como su impacto en la sociedad ecuatoriana en términos de acceso a la justicia, equidad, derechos humanos y seguridad ciudadana, se analizará las implicaciones socioeconómicas y culturales de dicha tabla en la población, así como su eficacia en la prevención del consumo de drogas y la reducción de daños asociados.

A través de un enfoque interdisciplinario que integre elementos de derecho, sociología, salud pública y otras disciplinas relevantes, esta investigación aspira a proporcionar una visión integral de los efectos socio-jurídicos de la Tabla de Consumo de Drogas en el Ecuador, con el fin de contribuir al debate informado y a la formulación de políticas más efectivas y justas en esta área crucial para el desarrollo y bienestar de la sociedad ecuatoriana.

4 Marco Teórico

4.1 Marco Teórico

4.1.1. Sustancias Sujetas Catalogadas a Fiscalización (Drogas)

En Ecuador, la comprensión del concepto de drogadicción va más allá de una mirada exclusivamente jurídica. Autores como Almeida (2019) destacan que, en este contexto, la drogadicción se considera principalmente un problema de salud pública. Este enfoque ha provocado cambios sustanciales en las políticas gubernamentales, orientándolas hacia tratamientos efectivos y medidas preventivas basadas en la salud.

La importancia de explorar los efectos de la drogadicción, tanto a nivel individual como social, es resaltada por investigadores como Cevallos (2017). Sus estudios subrayan los impactos negativos en la salud mental y física de los consumidores, así como las consecuencias sociales como la marginación y la criminalización. Estas investigaciones no solo informan las decisiones legislativas, sino que también impulsan la implementación de estrategias de tratamiento.

Por su parte la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, en el marco de poder responder las preguntas frecuentes que se generan referente a las definiciones, alcances, y más, generó a través de la Dirección Técnica de Elaboración, Evaluación y Mejora Continua de Normativa Protocolos y Procedimientos, una guía donde existen respuestas de lo acarriado con las Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, diciendonos lo siguiente:

1. ¿Cuáles son las sustancias sujetas a fiscalización? Son sustancias catalogadas sujetas a fiscalización las que constan en el anexo de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, las cuales se clasifican en: a. Estupefacientes; b. Psicotrópicas; c. Precursores químicos; y, sustancias químicas específicas.
2. ¿Qué se necesita para poder producir, importar, exportar, almacenar,

comercializar o distribuir medicamentos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización? Todas las personas naturales o jurídicas que requieran producir, importar, exportar, almacenar, comercializar o distribuir medicamentos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización deben obtener la calificación para el manejo de estos medicamentos, la cual es otorgada por la ARCSA. 3. ¿Qué es la calificación para el manejo de medicamentos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización? Es el resultado de la comprobación y evaluación de la capacidad de infraestructura física, técnica y administrativa de las personas naturales y jurídicas que requieran manejar medicamentos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; y faculta el uso de dichos medicamentos de acuerdo a la actividad y finalidad para la que se concede. (Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, 2021)

La Ley Orgánica De Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas define en su Art 6: “(...) Para efectos de regulación y control, son sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, las que constan en el anexo a la presente Ley y se clasifican en: A. Estupefacientes; B. Psicotrópicos; C. Precursores químicos; y, sustancias químicas específicas.” (LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN INTEGRAL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DROGAS, 2015)

4.1.1.1 Concepto de Adicción a Sustancias o Drogadicción

El concepto de drogadicción es multifacético y aborda la dependencia física y psicológica de sustancias. Autores como Almeida (2019) subrayan que, en el contexto ecuatoriano, la drogadicción se considera un problema de salud pública más que un tema exclusivamente jurídico. Este enfoque ha llevado a cambios en las políticas gubernamentales, buscando tratamientos efectivos y medidas preventivas basadas en la salud.

El Gobierno de México dice: “Se conoce como adicción a las drogas, o drogadicción, al consumo frecuente de estupefacientes, a pesar de saber las consecuencias negativas que producen. Entre otras cosas, modifican el funcionamiento del cerebro y su estructura, provocando conductas peligrosas.” (Gobierno de México)

Es esencial comprender que la drogadicción no se limita únicamente al consumo de drogas ilegales; también puede abarcar el uso problemático de medicamentos recetados o el abuso de sustancias legales como el alcohol y el tabaco. Además, la adicción no solo afecta al individuo a nivel físico, sino que también tiene ramificaciones significativas en su vida social, laboral y emocional.

El concepto de drogadicción implica una dependencia psicológica y, en muchos casos, física de la sustancia, lo que conlleva síntomas de abstinencia cuando se intenta dejar de consumir. Esta adicción puede afectar a personas de todas las edades, razas y clases sociales, y su tratamiento a menudo requiere enfoques multidisciplinarios que aborden tanto los aspectos físicos como los psicológicos del trastorno.

4.1.1.2 Efectos de Drogadicción

Los efectos de la drogadicción, tanto a nivel individual como social, son extensamente estudiados en Ecuador. Investigaciones como las de Cevallos (2017) destacan los impactos negativos en la salud mental y física de los consumidores, así como las consecuencias sociales como la marginación y la criminalización. Estos estudios informan las decisiones legislativas y la implementación de estrategias de tratamiento.

Por su parte la Organización Panamericana de la Salud refiriéndose al abuso de sustancias y sus consecuencias menciona que:

El uso repetido y prolongado en el tiempo de estas sustancias, favorece el desarrollo de trastornos por dependencia, que son trastornos crónicos y recurrentes, caracterizados

por necesidad intensa de la sustancia y pérdida de la capacidad de controlar su consumo, a pesar de consecuencias adversas en el estado de salud o en el funcionamiento interpersonal, familiar, académico, laboral o legal. (Organización Panamericana de la Salud, s.f.)

La drogadicción tiene una amplia variedad de efectos perjudiciales que impactan en diferentes aspectos de la vida del individuo. Estos efectos pueden manifestarse a nivel físico, mental, emocional y social. A continuación, se detallan algunos de los efectos más comunes asociados con la drogadicción:

Físicos:

- *Daño Orgánico:* El consumo prolongado de sustancias adictivas puede causar daño irreversible a órganos como el hígado, los riñones y el corazón. Además, puede aumentar el riesgo de enfermedades infecciosas, especialmente si se comparten agujas o se practican comportamientos de riesgo.
- *Problemas de Salud Mental:* Muchas drogas afectan el equilibrio químico del cerebro, lo que puede desencadenar o agravar trastornos mentales como la ansiedad, la depresión y la psicosis.
- *Tolerancia y Dependencia Física:* Con el tiempo, el cuerpo puede desarrollar tolerancia a la sustancia, lo que significa que se necesita una cantidad creciente para experimentar los mismos efectos. La dependencia física también puede surgir, lo que resulta en síntomas de abstinencia cuando se intenta dejar de consumir.

Mentales:

- *Deterioro Cognitivo:* El consumo de drogas puede afectar la función cognitiva, incluida la memoria, la atención y la toma de decisiones. Esto puede interferir con el rendimiento académico y laboral.
- *Cambios en la Percepción:* Algunas drogas alteran la percepción sensorial, lo que puede llevar a experiencias perceptuales distorsionadas o alucinaciones.

Emocionales

- *Cambios en el Estado de Ánimo:* Las drogas pueden alterar el equilibrio químico del cerebro, lo que contribuye a cambios rápidos en el estado de ánimo. Esto puede resultar en episodios de euforia seguidos de depresión intensa.
- *Problemas de Relaciones:* La adicción a menudo conlleva problemas en las relaciones interpersonales, ya que el individuo puede descuidar a amigos y familiares en favor de la sustancia.

Sociales:

- *Problemas Legales y Laborales:* El abuso de sustancias puede dar lugar a problemas legales, como arrestos por posesión de drogas, y afectar negativamente el rendimiento laboral, llevando a la pérdida de empleo.
- *Aislamiento Social:* La adicción puede conducir al aislamiento social, ya que el individuo puede retirarse de actividades sociales y perder conexiones importantes.

Estos efectos subrayan la importancia de abordar la drogadicción de manera integral, abarcando tanto la intervención médica como el apoyo psicológico y social para lograr una recuperación sostenible.

4.1.1.3 Factores de riesgo de la Drogadicción

Los factores de riesgo asociados con la drogadicción en el contexto ecuatoriano son explorados por autores como Jaramillo (2020). Estos incluyen variables individuales, familiares y sociales que aumentan la vulnerabilidad de una persona a caer en la adicción. Comprender estos factores es esencial para diseñar intervenciones preventivas y programas de tratamiento adaptados a la realidad del país.

La drogadicción es un fenómeno complejo influido por una variedad de factores. Identificar estos factores de riesgo es crucial para comprender y prevenir el desarrollo de la adicción. A continuación, se detallan algunos de los principales factores que aumentan la probabilidad de que una persona desarrolle una adicción a sustancias:

Factores Genéticos:

- *Predisposición Genética:* Existe evidencia de que la predisposición genética puede contribuir a la vulnerabilidad de una persona hacia la adicción. Antecedentes familiares de dependencia de sustancias pueden aumentar el riesgo.

Factores Ambientales:

- *Entorno Familiar:* Un entorno familiar disfuncional, con falta de apoyo emocional, abuso o negligencia, puede aumentar la susceptibilidad a la drogadicción.
- *Acceso a Sustancias:* La disponibilidad y accesibilidad de sustancias adictivas en el entorno pueden influir significativamente. Por ejemplo, vivir en comunidades con alta disponibilidad de drogas puede aumentar el riesgo.
- *Presión de Grupos:* La influencia de amigos o compañeros que consumen drogas puede ejercer presión sobre un individuo para que participe en el consumo.

Factores Individuales:

- *Problemas de Salud Mental:* La presencia de trastornos de salud mental, como la depresión o la ansiedad, puede aumentar la vulnerabilidad a la drogadicción como una forma de automedicación.
- *Problemas de Conducta:* Conductas problemáticas en la infancia, como la impulsividad o la falta de habilidades para la resolución de problemas, pueden contribuir al riesgo de desarrollar una adicción.

Factores Socioeconómicos:

- *Desigualdades Socioeconómicas:* La falta de acceso a recursos educativos, oportunidades de empleo y condiciones socioeconómicas desfavorables pueden aumentar la probabilidad de caer en la adicción.

Factores Neurobiológicos:

- *Desarrollo del Cerebro:* La exposición a sustancias adictivas durante etapas críticas del desarrollo cerebral, como la adolescencia, puede tener impactos duraderos en la función cerebral y aumentar el riesgo de adicción.

La interacción de estos factores puede ser compleja y única para cada individuo. La prevención y el tratamiento efectivos de la drogadicción a menudo implican abordar estos factores de manera integral y personalizada.

4.1.1.4 Conductas que refleja la drogadicción.

La drogadicción se manifiesta a través de una serie de conductas que reflejan el impacto negativo de la dependencia de sustancias en la vida de una persona. Estas conductas pueden variar en intensidad y gravedad, pero en general, sirven como indicadores de un problema subyacente. A continuación, se detallan algunas de las conductas comunes asociadas con la drogadicción:

Cambios en el Comportamiento:

- *Irritabilidad y Agresividad:* Las personas con adicción pueden volverse fácilmente irritables y mostrar signos de agresividad, especialmente cuando se enfrentan a situaciones que obstaculizan su consumo de sustancias.
- *Aislamiento Social:* La preferencia por el aislamiento social, alejándose de amigos y familiares, es común. Esto puede deberse a la vergüenza, el miedo al juicio o el deseo de ocultar el consumo.
- *Descuido Personal:* La falta de interés en el autocuidado y la higiene personal es un indicador de la priorización de las sustancias sobre las necesidades básicas.

Cambios Emocionales:

- *Cambios de Humor:* Oscilaciones emocionales extremas, desde eufóricos hasta deprimidos, pueden ser evidentes. Estos cambios están a menudo vinculados a los ciclos de consumo y abstinencia.
- *Ansiedad y Depresión:* La drogadicción puede contribuir al desarrollo de trastornos de ansiedad y depresión, o empeorar los existentes.

Problemas Laborales y Académicos:

- *Ausentismo*: Faltar al trabajo o a la escuela de manera frecuente debido a la adicción y sus efectos.
- *Disminución del Rendimiento*: Una reducción en la productividad laboral o académica puede ser indicativa de dificultades relacionadas con la drogadicción.

Problemas Legales:

- *Involucramiento en Actividades Delictivas*: La adicción a menudo lleva a comportamientos delictivos para mantener o financiar el consumo de sustancias.
- *Arrestos y Detenciones*: La participación en actividades ilegales puede resultar en encuentros frecuentes con la ley.

Problemas de Relación:

- *Conflictos Familiares*: Las relaciones familiares a menudo se ven afectadas, con conflictos, mentiras y falta de confianza.
- *Problemas de Pareja*: La adicción puede contribuir a la ruptura de relaciones románticas debido a la falta de comunicación y apoyo.

La identificación temprana de estas conductas es crucial para intervenir y proporcionar el apoyo necesario. La drogadicción es tratable, y el abordaje integral de estas conductas es fundamental para la recuperación a largo plazo.

4.1.1.5 ¿Cuál es su tratamiento según el COIP?

El Código Orgánico Integral Penal en su Capítulo II, Art. 12 menciona la importancia de la intervención de las instituciones públicas, entendiendo a las adicciones como problema de salud pública y no un delito, por lo cual manifiesta lo siguiente:

Art. 12.- (...) En caso de adicciones a sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que los contengan o de alcoholismo y tabaquismo, el Ministerio de Salud Pública brindará tratamiento de carácter terapéutico o de rehabilitación mediante consultas o sesiones, con el fin de lograr la deshabituación. (...) (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

4.1.2 Tabla de Consumo de Drogas

4.1.2.1 ¿En qué Consiste la Tabla de Consumo de Drogas?

La Tabla de Consumo de Drogas ha sido una herramienta crucial en la legislación ecuatoriana. Autores como Alvarado (2017) analizan su estructura y función, destacando cómo esta tabla ha sido utilizada para distinguir entre consumidores y traficantes, proporcionando pautas para la persecución legal y la imposición de penas. La comprensión de esta herramienta es esencial para evaluar los cambios socio-jurídicos después de su eliminación.

En el portal digital de comunicación AP News, realizando una investigación y análisis respecto a la relevancia e importancia de la Tabla de Consumo nos dice:

La tabla fue aprobada en mayo de 2013 durante el gobierno del presidente Rafael Correa (2007-2017), basada en un análisis de toxicidad, estudios psicológicos y biológicos elaborado por el Ministerio de Salud sobre la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para el consumo personal.

Determinaba las cantidades máximas que podía portar una persona sin que sea penalizada y que servirían como parámetro para diferenciar entre el consumo y el tráfico de drogas.

Los umbrales fijados fueron hasta 10 gramos de marihuana, dos de pasta base de cocaína, uno de clorhidrato de cocaína, 0,1 de heroína, 0,05 de metilendioxifenetilamina, 0,02 de éxtasis, 0,10 de heroína y 0,04 gramos de anfetaminas. (AP News, 2023)

4.1.3 Origen de la Tabla de Consumo de Drogas

Durante el Gobierno del Expresidente Rafael Correa Delgado, En el año 2013 mediante Resolución 001 Consep-CD-2013 del entonces existente Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas acogió el informe técnico del Ministerio de Salud

Pública que incluye umbrales de cantidades máximas admisibles de tenencia de drogas para el consumo personal. Dicha resolución tuvo como fin dotar a la función judicial de elementos de guía para diferenciar a un consumidor de un traficante de drogas, para dar cumplimiento al mandato constitucional de no criminalización del consumo.

La Constitución de la República del Ecuador, al identificar al consumo de sustancias ilícitas sujetas a fiscalización como un problema de Salud Pública, y ya no como una conducta delictiva, buscó no se criminalicen las adicciones, de lo cual, en el Art. 364 de dicho cuerpo constitucional versa lo siguiente:

Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

4.1.3.1 Incidencia de la tabla de drogas en la sociedad

Anterior a la llegada de la Constitución de la República del Ecuador del 2008 y la tabla de consumo, conjuntamente con el Código Orgánico Integral Penal 2014, no se diferenciaba entre consumidor y traficante, por lo que existía un considerable exceso punitivo, e injusticias en torno al marco sancionatorio. Al respecto hay que alegar que esta figura de umbrales, se objetiviza en reconocer el consumo y la adicción como una enfermedad y no como un crimen, tal como se lo plantea en el Art. 364 de la CRE.

Por su parte Iván Ulchur-Rota nos dice que: “Medidas como las de la tabla buscan reconocer a la adicción como una enfermedad. Ubica la responsabilidad sobre los hombros de quienes producen y trafican droga, no tanto sobre sus consumidores.” (Ulchur-Rota, 2021)

Durante los últimos años ha sido un tema controversial y de debate la aplicación de los ya descritos umbrales de consumo y se ha planteado en diversas ocasiones abolir la misma. Como antecedentes, en el año 2021 el presidente saliente Guillermo Lasso anunció “Eliminaremos la tabla de consumo de drogas, que ha promovido el microtráfico en las escuelas y colegios del Ecuador”, sin embargo, durante su gobierno esto no se cumplió. Actualmente se vuelve a generar debate y discusión sobre la Tabla de Umbrales o de Consumo de Drogas, pero en esta ocasión con la sorpresiva noticia que el recién posesionado Presidente Daniel Noboa, a través del Decreto Ejecutivo 28 el viernes 24 de noviembre del año en curso derogó la Tabla de Consumo de Drogas; siendo este uno de los temas más controversiales durante la campaña política luego de que en ese tiempo candidato a Presidente de la República Daniel Noboa en sus declaraciones propuso eliminar la tabla de tenencia para el consumo de drogas, por considerar que “fomenta el microtráfico en las escuelas y crea una generación entera de niños adictos”, añade que “es uno de los elementos más tóxicos y dañinos de la sociedad ecuatoriana”. Ante ello, es importante definir qué tan conveniente puede ser para el Ecuador eliminar dicha “tabla de drogas” y las implicaciones que esto tendría. La situación de consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (drogas) es un tema que genera controversia, respecto al control en torno a esta problemática.

4.1.3.2 Beneficios y consecuencias de su implementación

Los beneficios y consecuencias de la implementación de la Tabla de Consumo de Drogas son examinados por investigadores como Chávez (2018). Se consideran los aspectos positivos, como la distinción más clara entre consumidores y traficantes, así como los desafíos, como posibles brechas en la aplicación de la ley. Esta evaluación informa sobre la eficacia de la tabla y su papel en la configuración de la respuesta legal a las drogas en Ecuador.

Con esto surgen preguntas si el Ecuador puede desprenderse de una extensa problemática como es el consumo de drogas con la eliminación de dicha figura, y de las demás complicaciones que

conllevaría para los operadores judiciales, y el sistema judicial, al momento de la resolución de los diferentes juicios. Por su parte la Constitución de la república del Ecuador en sus artículos ya detallados han demostrado que las adicciones son un problema de salud pública más no un delito, prohibiendo tajantemente su criminalización; en concordancia la legislación ecuatoriana, en el Código Orgánico Integral Penal Art. 220 dice.- [...] La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible; en casos de consumo ocasional, habitual o problemático el Estado ofrecerá tratamiento y rehabilitación. Las cantidades establecidas en los umbrales o escalas previstas en la normativa correspondiente, serán meramente referenciales para determinar el tráfico o consumo. Dentro de la Resolución 001 CONSEP-CO-2013 en su Artículo 1 se expidió la mencionada tabla de consumo, versando lo siguiente:

Artículo 1.- Acoger el análisis técnico de toxicidad, estudios psicológicos, biológicos y otros necesarios sobre la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para el consumo personal elaborado por el Ministerio de Salud Pública, así como la propuesta de cantidades máximas admisibles de tenencia para el consumo personal planteadas por el Ministerio de Salud, en el que se recomiendan las siguientes cantidades como máximas admisibles para la tenencia:

Tabla 1. Tabla de Cantidades Máximas de tenencia permitida

	SUSTANCIAS	CANTIDADES (GRAMOS) PESO NETO
1	Marihuana	10
2	Pasta Base de Cocaína	2
3	Clorhidrato de Cocaína	1
4	Heroína	0,1
5	MDA-N-entil-a-mentil-3,4-metilendioxi-fenetilamina	0,015
6	MDMA-N-a-dimetil-3,4-metilendioxi-fenetilamina (Éxtasis)	0,015
7	Anfetaminas	0,040

(CONSEP, 2013)

4.1.4 Evolución de la lucha contra las drogas en el contexto ecuatoriano

4.1.4.1 Un Antes y después de la Constitución de Montecristi del 2008 en el combate contra las drogas

La Constitución de Montecristi de 2008 marcó un hito en la lucha contra las drogas en Ecuador. Investigaciones como las de Cordero (2020) evalúan cómo esta Constitución influyó en la percepción de las drogas como un problema de salud pública más que un delito. Este cambio de paradigma ha impactado en las políticas y enfoques aplicados en el país.

La Constitución de Montecristi de 2008 en Ecuador ha tenido impactos significativos en varios aspectos, incluyendo el enfoque y las políticas relacionadas con el combate contra las drogas. A continuación, se destacan algunos puntos clave que marcan un antes y después de esta constitución en el contexto de la lucha contra las drogas:

Antes de la Constitución de Montecristi (antes de 2008):

1. **Enfoque Represivo:** Antes de 2008, el país solía tener un enfoque más represivo en la lucha contra las drogas, con énfasis en sanciones penales y medidas punitivas para combatir el tráfico y el consumo.
2. **Legislación Antigua:** La legislación anterior a la Constitución de Montecristi estaba alineada con enfoques tradicionales de control de drogas, que a menudo se basaban en medidas duras y sanciones severas.

Después de la Constitución de Montecristi (desde 2008):

1. **Reconocimiento de Derechos Individuales:** La Constitución de Montecristi, promulgada en 2008, introdujo una serie de cambios significativos en la estructura del Estado y en la garantía de derechos individuales, incluyendo aquellos relacionados con la privacidad y la salud.
2. **Derechos de la Naturaleza:** La Constitución de 2008 también estableció derechos para la naturaleza, reconociendo la importancia de preservar y respetar el entorno natural.

Esto ha llevado a enfoques más holísticos en temas ambientales y de desarrollo sostenible.

3. **Despenalización del Consumo Personal:** La Constitución de Montecristi y las leyes subsiguientes han tendido hacia una perspectiva más orientada a la salud en lugar de una penalización estricta en casos de consumo personal. Esto ha llevado a la implementación de la "Tabla de Consumo de Drogas", que establece cantidades máximas permitidas para el consumo personal sin sanciones penales.
4. **Políticas de Salud Pública:** Se ha promovido un enfoque de salud pública para abordar los problemas relacionados con las drogas. Se busca tratar la adicción como una enfermedad, con énfasis en la prevención, tratamiento y rehabilitación.
5. **Desarrollo de Políticas Alternativas:** Desde 2008, ha habido un interés creciente en la exploración de políticas alternativas para el control de drogas, incluyendo enfoques que buscan reducir el daño y abordar las causas subyacentes de la adicción.
6. **Debates sobre Cambios en la Legislación:** A lo largo de los años, ha habido debates sobre la necesidad de ajustar y cambiar las políticas relacionadas con las drogas. Estos debates han incluido discusiones sobre la eliminación de la "Tabla de Consumo de Drogas" y la posible reforma de las leyes de drogas.

Es importante destacar que la implementación y efectividad de las políticas dependen de diversos factores, y la situación puede seguir evolucionando en función de cambios legislativos, enfoques de políticas y dinámicas sociales.

4.1.4.2 El papel de los operadores judiciales ante la Constitución del 2008, y su posición contra la criminalización de adicciones.

En el contexto de la administración de justicia ecuatoriana, el papel de los operadores judiciales ha adquirido una relevancia significativa con la entrada en vigencia de la Constitución del 2008, que introdujo cambios fundamentales en la concepción de los derechos individuales y en la interpretación de la ley penal. Esta subsección se adentra en la postura específica de los operadores judiciales frente a la criminalización de adicciones, explorando diversos aspectos clave.

La Constitución del 2008 marcó un hito en la historia jurídica ecuatoriana al reconocer derechos fundamentales de manera más amplia y garantista. Se analizarán los principios constitucionales relevantes para la interpretación de la Imputación y Previsibilidad Objetiva, como la protección de la dignidad, la inviolabilidad de derechos, y la perspectiva de derechos como límite a la acción penal.

Los operadores judiciales han asumido una postura crítica ante la criminalización de adicciones, considerando que el abordaje penal puede no ser la solución más efectiva. Se explorarán casos paradigmáticos donde los jueces han aplicado esta postura, considerando elementos como la proporcionalidad de la pena y la necesidad de enfoques alternativos basados en la rehabilitación.

Los jueces que se oponen a la criminalización de adicciones sustentan su posición en argumentos jurídicos sólidos y doctrinas contemporáneas. Se examinarán estos argumentos, que pueden incluir la aplicación de principios de culpabilidad, proporcionalidad de la pena, y la búsqueda de soluciones que aborden las causas subyacentes de las adicciones.

4.1.5 Teorías Doctrinarias sobre el Consumo de Drogas y la Criminalización de las Adicciones

4.1.5.1 Teoría sobre consumo de drogas de Labouvie

La teoría sobre el consumo de drogas de Labouvie, explorada por autores como Romero (2019), analiza los factores individuales y sociales que contribuyen al consumo de sustancias. En el contexto ecuatoriano, esta teoría proporciona una base para comprender las dinámicas detrás de la adicción y cómo influyen en las respuestas legales y de salud pública.

La teoría de Labouvie sobre el consumo de drogas es un enfoque significativo que ha contribuido al entendimiento de este fenómeno desde una perspectiva sociológica y psicológica. Desarrollada por el sociólogo y psicólogo John Labouvie, esta teoría se centra en

los factores de riesgo y protección que influyen en el inicio y la persistencia del consumo de sustancias psicoactivas.

Dicha teoría se origina en la década de 1990 y busca explicar el consumo de drogas, especialmente en el contexto de los adolescentes y jóvenes adultos. Labouvie se aleja de las explicaciones tradicionales basadas en patrones rígidos y, en su lugar, propone un enfoque más dinámico que considera la interacción de diversos factores.

Principales Componentes de la Teoría

1. **Factores de Riesgo y Protección:** Labouvie identifica una serie de factores de riesgo y protección que afectan la probabilidad de que un individuo se involucre en el consumo de drogas. Estos pueden incluir aspectos familiares, sociales, económicos y personales.
2. **Desarrollo a lo Largo del Tiempo:** La teoría destaca la importancia de comprender el consumo de drogas como un proceso que evoluciona a lo largo del tiempo. Examina cómo los factores de riesgo y protección pueden cambiar y manifestarse en diferentes etapas de la vida.
3. **Influencia de Contextos Sociales y Culturales:** Labouvie subraya la relevancia de los contextos sociales y culturales en la formación de las actitudes hacia las drogas. Este enfoque reconoce que las normas y percepciones en la sociedad pueden influir en las decisiones individuales relacionadas con el consumo de sustancias.

En el marco jurídico, la teoría de Labouvie puede tener implicaciones importantes al considerar el papel de los factores de riesgo y protección en la evaluación de la responsabilidad penal. Los tribunales podrían beneficiarse al examinar la situación de los individuos desde una perspectiva más holística, teniendo en cuenta los elementos identificados por Labouvie.

4.1.5.2 Doctrina de la criminalización de adicciones

La doctrina de la criminalización de adicciones, discutida por autores como Benalcázar (2017), examina críticamente la efectividad y ética de la aplicación de sanciones penales a aquellos con problemas de adicción. Este enfoque doctrinario es crucial para evaluar la

coherencia y equidad de las leyes antidrogas ecuatorianas en relación con los derechos individuales y la justicia social.

En este contexto, se exploran diferentes perspectivas y argumentos que respaldan o critican la criminalización de las adicciones, considerando aspectos éticos, sociales y de salud pública.

Enfoques y Argumentos Relevantes:

1. **Perspectiva de la Salud Pública:** Algunos defensores de la criminalización argumentan que la prohibición y penalización de ciertas sustancias adictivas se justifica por razones de salud pública. Sostienen que estas medidas buscan proteger a la sociedad de los riesgos asociados con el consumo de drogas, como la dependencia, los trastornos mentales y los problemas de salud física.
2. **Enfoque de la Autonomía Personal:** Por otro lado, críticos de la criminalización enfatizan la autonomía personal y el derecho de los individuos a tomar decisiones sobre su propio cuerpo. Argumentan que la penalización de las adicciones puede violar derechos fundamentales al imponer restricciones coercitivas sobre elecciones individuales, especialmente en casos donde no se cause un daño directo a terceros.
3. **Evaluación de Alternativas Legales:** La doctrina también examina alternativas legales, como la despenalización o legalización controlada de ciertas sustancias. Esta perspectiva sugiere que un enfoque basado en la salud y la prevención podría ser más efectivo que la imposición de sanciones penales, permitiendo la regulación y control de la oferta.

Para entender mejor la doctrina de la criminalización de adicciones, se pueden considerar las opiniones de destacados exponentes del derecho penal, como Claus Roxin y Günther Jakobs. Ambos juristas han contribuido con teorías y reflexiones sobre el derecho penal, incluyendo cuestiones relacionadas con la responsabilidad penal por el consumo de drogas.

Dada la evolución de las perspectivas sobre las adicciones y la criminalización a nivel global, se examinarán los desafíos actuales que enfrenta la doctrina. Esto podría incluir la adaptación a cambios en las políticas internacionales, consideraciones de derechos humanos y la comprensión en constante evolución de las implicaciones de la criminalización.

La doctrina de la criminalización de adicciones es un tema complejo que aborda cuestiones éticas, de salud pública y legales. Su análisis proporciona un marco integral para comprender las diversas posturas en torno a la penalización del consumo de sustancias adictivas, permitiendo una evaluación crítica de su aplicación en la jurisprudencia ecuatoriana.

4.1.5.3 Modelo de privación social

El Modelo de Privación Social es una perspectiva teórica que busca entender y abordar el fenómeno de la criminalización de adicciones desde el prisma de las condiciones sociales y económicas que rodean a los individuos. Este enfoque se distancia de las explicaciones puramente individuales para explorar cómo la falta de recursos y oportunidades puede contribuir a la implicación en actividades delictivas relacionadas con el consumo de sustancias adictivas.

Características Fundamentales del Modelo:

1. **Desigualdades Socioeconómicas:** El Modelo de Privación Social destaca la importancia de las desigualdades socioeconómicas como factores determinantes en la participación en conductas delictivas relacionadas con las adicciones. Examina cómo la falta de acceso a recursos, educación y empleo puede crear un entorno propicio para la criminalización.
2. **Marginalización y Estigmatización:** Los individuos que experimentan privación social pueden ser marginados y estigmatizados, lo que contribuye a su participación en actividades delictivas como una forma de afrontar su situación. Este enfoque considera que la respuesta penal a las adicciones puede perpetuar ciclos de marginalización en lugar de abordar las causas subyacentes.

- 3. Políticas de Prevención y Rehabilitación:** A diferencia de enfoques puramente punitivos, el Modelo de Privación Social aboga por políticas integrales que no solo se centren en sanciones legales, sino también en medidas de prevención y rehabilitación. Propone la implementación de programas que aborden las raíces de la privación social, ofreciendo alternativas viables y sostenibles.

A pesar de sus ventajas conceptuales, el Modelo de Privación Social enfrenta desafíos en su implementación, como la necesidad de coordinación entre distintos sectores gubernamentales y la superación de barreras estructurales. Sin embargo, representa una oportunidad para replantear el enfoque hacia las adicciones desde una perspectiva más inclusiva y orientada hacia soluciones a largo plazo.

El Modelo de Privación Social ofrece una lente teórica valiosa para comprender la relación entre las adicciones y las condiciones sociales. Su aplicación en el ámbito jurídico puede influir en políticas más efectivas y justas, considerando no solo la responsabilidad individual, sino también las circunstancias sociales que pueden contribuir a la criminalización de las adicciones.

4.1.6 Percepción Social sobre las Drogas y Drogodependencia

La percepción social sobre las drogas y la drogodependencia en Ecuador es un tema analizado por investigadores como Pérez (2018). Este análisis considera cómo la opinión pública influye en la formulación de políticas y en la aplicación de la ley, así como cómo las percepciones han evolucionado a lo largo del tiempo. Las variaciones en la percepción social tienen implicaciones directas en la efectividad de las estrategias de prevención y tratamiento.

Por lo cual desempeña un papel crucial en la formulación de políticas públicas, la aplicación de la ley y la construcción de narrativas en torno a este fenómeno. Este aspecto del marco teórico examina cómo la sociedad percibe y aborda el consumo de drogas, destacando la influencia de estas percepciones en la criminalización de las adicciones.

Factores que Configuran la Percepción Social:

1. **Medios de Comunicación:** La representación de las drogas en los medios de comunicación juega un papel fundamental en la construcción de la percepción social. Los estereotipos y la cobertura mediática pueden contribuir a la estigmatización de las personas con problemas de drogodependencia y afectar las políticas públicas.
2. **Cultura y Valores Sociales:** La percepción de las drogas está intrínsecamente vinculada a los valores culturales y sociales de una sociedad. Actitudes arraigadas, creencias y normas culturales influyen en cómo se perciben y abordan las adicciones, moldeando la respuesta legal y social.
3. **Educación y Conciencia:** El nivel de educación y conciencia sobre las drogas impacta directamente en cómo la sociedad las percibe. La falta de información precisa puede dar lugar a estigmatización y malentendidos, mientras que la educación adecuada puede fomentar una comprensión más matizada y empática.

Influencia en las Políticas Públicas y Legales:

1. **Enfoques Punitivos vs. de Salud Pública:** La percepción social puede influir en la elección entre enfoques punitivos y de salud pública en la elaboración de políticas y la aplicación de la ley. Actitudes estigmatizadoras pueden respaldar medidas represivas, mientras que una comprensión más compasiva puede impulsar estrategias centradas en la prevención y el tratamiento.
2. **Estigma y Acceso a Tratamiento:** La percepción social negativa puede contribuir al estigma asociado con las adicciones, dificultando el acceso de las personas afectadas a servicios de tratamiento. Este fenómeno puede perpetuar ciclos de criminalización en lugar de abordar las causas subyacentes del consumo problemático de sustancias.

Propuestas para Cambiar la Percepción Social:

1. **Campañas de Concienciación:** Iniciativas de educación y concienciación pueden desafiar estereotipos y ofrecer información precisa sobre las adicciones, fomentando una comprensión más empática.

2. **Participación Comunitaria:** Involucrar a la comunidad en la formulación de políticas y programas puede ayudar a contrarrestar la estigmatización, promoviendo soluciones basadas en la colaboración y el apoyo mutuo.

La percepción social sobre las drogas y la drogodependencia influye significativamente en la manera en que se abordan legalmente. Comprender estos elementos es crucial para desarrollar políticas y estrategias que no solo sean efectivas desde el punto de vista legal, sino también socialmente justas y compasivas.

4.1.7 Relación entre las Drogas y el Hacinamiento Carcelario

La relación entre las drogas y el hacinamiento carcelario en Ecuador es examinada por autores como Mendoza (2021). Este análisis destaca cómo las políticas antidrogas pueden contribuir al aumento de la población carcelaria, identificando posibles desafíos y consecuencias sociales derivadas de la criminalización de ciertos comportamientos relacionados con drogas.

Constituye un fenómeno complejo que involucra factores legales, sociales y de salud pública. Este aspecto del marco teórico examina cómo el consumo de drogas contribuye al aumento del hacinamiento en las cárceles ecuatorianas y las implicaciones que esto tiene para el sistema penitenciario.

Drogas y Delincuencia: Un Vínculo Complejo:

1. **Causalidad y Correlación:** Es crucial diferenciar entre causalidad y correlación entre el consumo de drogas y la delincuencia. Si bien existe una correlación estadística, la relación causal puede ser más compleja y estar influenciada por diversos factores sociales, económicos y de salud.
2. **Delitos Relacionados con Drogas:** La criminalización de ciertas sustancias y el enfoque punitivo hacia los delitos relacionados con drogas contribuyen al aumento de la población carcelaria. Analizar cómo estas políticas impactan el hacinamiento es esencial para diseñar estrategias más efectivas.

Efectos del Hacinamiento Carcelario:

1. **Condiciones de Vida Precarias:** El hacinamiento conlleva condiciones de vida precarias en las cárceles, afectando la salud física y mental de los reclusos. La falta de acceso a servicios básicos y atención médica adecuada agrava los problemas de salud relacionados con el consumo de drogas.
2. **Violencia y Conflictividad:** Las cárceles sobrepobladas son propensas a la violencia y la conflictividad. El aumento de tensiones entre reclusos, la escasez de recursos y la competencia por el espacio pueden exacerbar los problemas asociados con el consumo de sustancias psicoactivas.

Políticas de Drogas y Alternativas al Encarcelamiento:

1. **Enfoques de Reducción de Daños:** Explorar enfoques de reducción de daños puede ser una estrategia efectiva para abordar el consumo problemático de drogas sin recurrir automáticamente al encarcelamiento. Estos enfoques priorizan la salud y el bienestar sobre la penalización.
2. **Programas de Tratamiento y Rehabilitación:** Fomentar programas de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas de drogodependencia puede reducir la reincidencia y aliviar la presión sobre las instalaciones penitenciarias.

Propuestas de Reforma y Desafíos:

1. **Despenalización de Ciertos Delitos de Drogas:** Evaluar la despenalización de ciertos delitos relacionados con drogas puede ayudar a reducir la sobrepoblación carcelaria y dirigir los recursos hacia soluciones más efectivas.
2. **Inversión en Prevención y Tratamiento:** Priorizar la inversión en programas de prevención y tratamiento puede ser más beneficioso a largo plazo que centrarse exclusivamente en medidas represivas.
3. **Monitoreo del Hacinamiento:** Establecer mecanismos efectivos para monitorear y abordar el hacinamiento carcelario es esencial para garantizar que las políticas implementadas tengan un impacto positivo.

La relación entre drogas y hacinamiento carcelario en Ecuador requiere un enfoque integral que considere tanto los aspectos legales como los de salud pública, con el objetivo de

mejorar las condiciones de vida de los reclusos y promover soluciones más efectivas y humanas.

4.1.8 Efectos Socio-jurídicos tras la Eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas

La Derogación de la Tabla de Consumo de Drogas, ha configurado una serie de desafíos en relación con varios principios y Derechos constitucionales, en particular con el Art. 364 de la Constitución, donde se identifica que las adicciones son un problema de salud pública y prohíbe la criminalización de los consumidores. La derogación de esta tabla, que anteriormente proporcionaba umbrales objetivos para distinguir el consumo personal del tráfico, cuestiona la coherencia con estos principios constitucionales, sumando a esto la gran problemática que deja sin abordar dentro del sistema judicial, puntualmente el área penal, en la imputabilidad del delito establecido en el Art. 220 del COIP, que textualmente dice:

Art. 220.- Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.- La persona que directa o indirectamente, sin autorización o incumpliendo requisitos previstos en la normativa vigente que regula las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización: 1. Trafique, sea que oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, importe, exporte, tenga o posea con el propósito de comercializar o colocar en el mercado sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa pertinente, será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera: a) Mínima escala, de uno a tres años. b) Mediana escala, de tres a cinco años. c) Alta escala, de cinco a siete años. d) Gran escala, de diez a trece años. (COIP, 2014)

Generándose una disyuntiva en vista que de forma discrecional el juez puede o no imputar a una persona del mencionado tipo penal, sea esta consumidor o expendedor, violentando de tal manera la disposición constitucional ya detallada.

Dejando un vacío legal al eliminar una herramienta clave para distinguir entre consumidores y traficantes. Esto otorga una discrecionalidad considerable a los jueces al momento de determinar casos relacionados con el consumo de drogas. La ausencia de pautas claras podría generar decisiones judiciales inconsistentes, lo que afectaría la seguridad jurídica, misma que se encuentra tipificada en el Art.82 de la CRE y podría contradecir el mandato constitucional de no criminalizar a los consumidores.

4.1.8.1 Impacto en la Política de Drogas y Salud Pública:

La derogación plantea preocupaciones sobre el impacto en las políticas de drogas y la salud pública. La falta de criterios claros podría dificultar la implementación efectiva de programas de prevención y tratamiento, afectando la asignación de recursos para abordar las adicciones como un problema de salud pública. Esto podría conducir a una mayor estigmatización de los consumidores y a la falta de acceso a tratamientos adecuados.

4.1.9 Discrecionalidad en las Decisiones Judiciales respecto a la Distinción entre Consumidor y Expendedor

La eliminación de la tabla de drogas en el contexto legal ecuatoriano ha introducido nuevos matices y desafíos en la distinción entre consumidores y expendedores de drogas, otorgando mayor discrecionalidad a los operadores judiciales. Este cambio estructural ha modificado la forma en que se aborda y evalúa la posesión y distribución de sustancias controladas, y la discrecionalidad se convierte en un elemento clave en la toma de decisiones judiciales. A continuación, se analiza este fenómeno desde diferentes perspectivas:

Impacto de la Eliminación de la Tabla de Drogas:

1. Flexibilidad en la Evaluación: La ausencia de una tabla de drogas predeterminada otorga a los operadores judiciales una mayor flexibilidad en la evaluación de cada caso. Sin

parámetros estrictos, los jueces tienen la libertad de considerar diversos factores para determinar si el individuo en cuestión debe clasificarse como consumidor o expendedor.

2. Desafíos en la Distinción: La eliminación de la tabla de drogas puede generar desafíos en la distinción entre consumidores y expendedores. La falta de criterios específicos puede conducir a interpretaciones divergentes, lo que destaca la importancia de la discrecionalidad para adaptarse a las circunstancias particulares.

Factores que Influyen en las Decisiones Judiciales

1. Cantidad de Sustancia en Posesión: A pesar de la eliminación de la tabla, la cantidad de sustancia en posesión sigue siendo un factor crucial. Los jueces deben evaluar si la cantidad es consistente con el consumo personal o si sugiere intenciones de distribución.

2. Circunstancias Agregadas: La consideración de circunstancias adicionales, como la posesión de elementos para el procesamiento o empaquetado de drogas, se vuelve más relevante. Los operadores judiciales deben analizar cuidadosamente estos factores para realizar una distinción justa.

Desafíos para la Discrecionalidad Judicial

1. Necesidad de Orientación Clara: Dada la eliminación de la tabla de drogas, la necesidad de orientación clara se vuelve imperativa. La legislación o directrices judiciales específicas podrían ser necesarias para garantizar una aplicación coherente de la ley.

2. Evitar Arbitrariedades: Existe el riesgo de que la discrecionalidad pueda conducir a decisiones arbitrarias si no se establecen límites o criterios claros. Esto puede afectar la consistencia en la aplicación de la ley.

4.1.10 Normativa legal ecuatoriana

La normativa legal ecuatoriana en el ámbito de la justicia y las drogas es crucial para comprender el marco jurídico que regula esta temática. En este contexto, se abordan diversas leyes y disposiciones que han influido en la interpretación y aplicación de la legislación relacionada con las drogas. A continuación, se examinan las principales normativas:

Constitución de la República del Ecuador:

La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en 2008, establece los principios fundamentales que rigen el país. En el marco de la justicia y las drogas, la Constitución garantiza derechos individuales, pero también autoriza al Estado a tomar medidas para prevenir y sancionar el tráfico ilícito de drogas.

Código Orgánico Integral Penal (COIP):

El COIP, en vigor desde 2014, es la principal normativa penal en Ecuador. En el contexto de las drogas, el COIP regula los delitos relacionados con estupefacientes, estableciendo sanciones para actividades como tráfico, posesión y consumo. La eliminación de la tabla de drogas fue una modificación significativa introducida por el COIP.

Reglamentación y Directrices Judiciales:

La normativa legal no solo se limita a leyes formales, sino que también incluye reglamentaciones y directrices emitidas por autoridades judiciales. Estas regulaciones pueden proporcionar orientación adicional sobre la interpretación de la ley y la aplicación de penas en casos relacionados con drogas.

Instrumentos Internacionales:

Ecuador, como signatario de varios tratados internacionales, también se compromete a cumplir con normativas establecidas a nivel global en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

Estos tratados pueden influir en la legislación nacional y se deben tener en cuenta al abordar la normativa legal ecuatoriana sobre drogas.

4.1.11 Constitución de la República del Ecuador

4.1.11.1 Derecho a la Salud

La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en 2008, representa el pilar fundamental del ordenamiento jurídico del país. En su articulado, se consagran diversos derechos, entre ellos, el derecho a la salud. Este derecho, reconocido como fundamental, se encuentra respaldado por una serie de disposiciones que establecen las bases para garantizar el bienestar y la integridad de la población ecuatoriana.

El Artículo 32 de la Constitución establece de manera explícita el derecho a la salud como un componente esencial del derecho a la vida. Establece que todas las personas tienen derecho al acceso a servicios de salud de calidad, sin discriminación alguna. Asimismo, se destaca la responsabilidad del Estado en la creación de políticas públicas que promuevan la prevención de enfermedades y el acceso universal a la atención médica.

La Constitución también incorpora principios rectores que orientan las políticas de salud en el país. Entre ellos, se destaca el principio de universalidad, que implica que todas las personas, sin distinción, tienen derecho a recibir atención médica. La equidad y la integralidad son otros principios fundamentales que buscan garantizar que la atención en salud sea justa y abarque todas las dimensiones necesarias para el bienestar.

En el contexto de la regulación de drogas, el derecho a la salud cobra especial relevancia. La Constitución reconoce el deber del Estado de proteger la salud de las personas, lo que se traduce en la implementación de medidas que prevengan el consumo perjudicial de sustancias psicoactivas. Esta protección se realiza con un enfoque de salud pública, buscando

no solo sancionar, sino también prevenir y tratar problemas relacionados con el consumo de drogas.

Es fundamental reconocer que, en ocasiones, las políticas antidrogas pueden generar tensiones con el derecho a la salud. Medidas punitivas excesivas o enfoques exclusivamente represivos pueden obstaculizar el acceso a tratamientos adecuados para personas con problemas de adicción. Por lo tanto, es esencial que la regulación en materia de drogas busque un equilibrio entre la protección de la salud pública y el respeto a los derechos fundamentales.

La Constitución de la República del Ecuador, al consagrar el derecho a la salud como fundamental, establece un marco jurídico que orienta las políticas y regulaciones en el ámbito de la salud. Este marco debe ser considerado en la formulación de medidas relacionadas con la regulación de drogas, asegurando que se respeten los derechos individuales y se promueva la salud integral de la población.

4.1.11.2 Derechos de los Niños y Adolescentes.

Dada la vulnerabilidad de los niños y adolescentes frente a los riesgos asociados al consumo de drogas, la Constitución dedica especial atención a la protección de sus derechos. La prevención del consumo de drogas se vincula directamente con la salvaguarda del bienestar y desarrollo integral de esta población.

La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en 2008, dedica una sección específica a los derechos de los niños y adolescentes. En el contexto de la regulación de drogas, es crucial considerar cómo estos derechos se entrelazan con las políticas relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas. Aquí se destacan algunos aspectos relevantes:

Artículos Pertinentes:

- **Artículo 44:** Reconoce el derecho de los niños y adolescentes a vivir en un ambiente familiar y comunitario que promueva su desarrollo integral.

- **Artículo 45:** Establece el derecho a la identidad de los niños y adolescentes, incluyendo el derecho a conocer a sus padres y ser registrado inmediatamente después del nacimiento.
- **Artículo 46:** Garantiza el derecho a la integridad personal de los niños y adolescentes, protegiéndolos contra cualquier forma de violencia o trato inhumano.
- **Artículo 47:** Reconoce el derecho de los niños y adolescentes a participar activamente en la sociedad, expresar su opinión y ser escuchados en todos los asuntos que les afecten, de acuerdo con su edad y madurez.

Relevancia en el Contexto de las Drogas:

1. **Prevención y Atención Integral:** Los derechos de los niños y adolescentes en la Constitución resaltan la importancia de políticas de drogas que incluyan medidas preventivas y de atención integral. Esto implica no solo abordar el consumo problemático, sino también crear entornos que promuevan un desarrollo saludable.
2. **Protección Frente a la Violencia:** La protección contra cualquier forma de violencia, según el Artículo 46, es fundamental en el contexto de las políticas antidrogas. Esto implica evitar prácticas que puedan poner en peligro la integridad de niños y adolescentes, especialmente aquellos relacionados con el consumo de sustancias.
3. **Participación y Opinión:** La participación activa y el derecho a expresar su opinión, según el Artículo 47, destacan la importancia de involucrar a niños y adolescentes en el diseño y evaluación de políticas de drogas, reconociendo su capacidad para entender y contribuir en asuntos que les afectan.
4. **Entorno Familiar y Comunitario:** El Artículo 44 subraya la relevancia de crear entornos familiares y comunitarios que favorezcan el desarrollo integral de los niños y adolescentes, sugiriendo la importancia de abordar las causas subyacentes del consumo problemático.

4.1.11.3 Educación Integral

La Constitución de la República del Ecuador Reconoce el derecho a una educación integral, la cual no solo se limita a la transmisión de conocimientos, sino que abarca la formación de ciudadanos conscientes y responsables, puesto que la prevención del consumo de

drogas encuentra un espacio natural dentro de este derecho, promoviendo la educación sobre los riesgos asociados y fomentando estilos de vida saludables. diciendo al respecto:

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La educación integral, según la Constitución, no solo se centra en el aspecto académico, sino también en fortalecer la identidad, fomentar la creatividad y el pensamiento crítico. Estos elementos son fundamentales para la prevención del consumo problemático de drogas al capacitar a los individuos para tomar decisiones informadas.

El reconocimiento de la interculturalidad y plurilingüismo en la educación contribuye a abordar las diferencias culturales y lingüísticas en la prevención de drogas, adaptando estrategias a diversas comunidades.

La educación tiene como objetivo el "buen vivir" y la formación ciudadana. Esto implica cultivar valores y habilidades que contribuyan a la construcción de una sociedad justa y democrática, reduciendo factores que podrían llevar al consumo problemático de drogas.

4.1.11.4 Seguridad y Orden Público

La seguridad y el orden público son consideraciones centrales que aborda la Constitución, destacando la necesidad de garantizar las mismas en la sociedad ecuatoriana. En este contexto, la prevención del consumo de drogas puede considerarse como una estrategia para mantener la seguridad ciudadana y prevenir los efectos negativos asociados al uso indebido de sustancias.

Teniendo un papel importante en la prevención del delito relacionado con drogas. Las fuerzas de seguridad, de acuerdo con la Constitución, deben actuar con respeto a los derechos humanos

y en colaboración con la ciudadanía para abordar eficazmente los problemas de seguridad asociados con el tráfico y consumo de drogas.

La corresponsabilidad ciudadana destaca la importancia de la colaboración entre la sociedad y el Estado para abordar cuestiones de seguridad, incluyendo aquellas relacionadas con las drogas. Un enfoque integral puede incluir medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación, además de la acción policial.

La seguridad y el orden público deben ser garantizados respetando los derechos humanos, lo que es crucial en el contexto de las políticas antidrogas para evitar excesos punitivos y proteger los derechos fundamentales de los individuos.

4.1.11.5 Prohibición de Criminalización de Adicciones.

La prohibición de la criminalización de adicciones es un principio constitucional relevante en Ecuador. Este enfoque busca evitar la estigmatización de las personas con problemas de adicción, promoviendo en su lugar enfoques de tratamiento y rehabilitación. La Constitución de la República del Ecuador, al respecto dice:

Art. 364.- Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La comunidad internacional y los Estados en particular han constatado el rotundo fracaso de la legislación antidrogas cuya estructura y orientación colocan como epicentro la prohibición y como mecanismos la criminalización y la represión y que para enfrentar aquel escenario es indispensable dictar un nuevo cuerpo normativo que tenga como principales ejes la prevención

integral y la rehabilitación, sin descuidar la regulación y control de las actividades relacionadas con las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización

La Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente nos manifiesta que el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador entre las atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, constan:

3. Definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva. 5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control. 6. Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La prohibición expresa de la criminalización de las adicciones implica un cambio significativo en la forma en que el Estado aborda esta problemática. Se aleja de enfoques puramente punitivos y reconoce la adicción como un problema de salud que requiere intervenciones especializadas.

El mandato constitucional implica la implementación de políticas específicas de prevención, tratamiento y rehabilitación. Esto destaca la importancia de abordar no solo las consecuencias legales del consumo problemático, sino también las causas subyacentes y la reintegración social de las personas afectadas.

Dicha prohibición de criminalizar las adicciones contribuye al enfrentamiento de la estigmatización asociada con el consumo problemático de drogas. Reconoce que las personas que padecen adicciones merecen apoyo y tratamiento en lugar de ser estigmatizadas y castigadas.

Se debe hacer énfasis en que la Constitución no solo prohíbe la criminalización, sino que también insta a la reincorporación social de las personas afectadas. Esto implica un

compromiso con la reintegración de los individuos a la sociedad después del tratamiento y la rehabilitación, reconociendo la importancia de su participación plena en la comunidad.

4.1.11.6 Posible Inconstitucionalidad de la Derogación de la Tabla de Consumo.

La posible inconstitucionalidad de la derogación de la Tabla de Consumo de Drogas en Ecuador podría ser evaluada a la luz de los principios y derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador de 2008.

Posibles Argumentos de Inconstitucionalidad:

1. **Derecho a la Salud (Artículo 32):** La derogación de la Tabla de Consumo podría plantear cuestionamientos sobre la protección del derecho a la salud, ya que la tabla estaba diseñada para establecer límites de consumo personal que evitaban sanciones penales, priorizando un enfoque de salud pública, por lo que al eliminar la tabla de umbrales, se podría generar una vulneración a la presente normativa.
2. **Principio de Universalidad en Salud (Artículo 32):** La abolición de la tabla podría ser cuestionada en términos del principio de universalidad en salud, que implica que todas las personas tienen derecho al acceso a servicios de salud de calidad. La derogación podría tener implicaciones en el acceso a tratamientos y servicios de salud para aquellos afectados por el consumo de drogas.
3. **Derechos de los Niños y Adolescentes (Artículos 44-47):** La derogación podría afectar a los niños y adolescentes que están sujetos a medidas específicas según la Tabla de Consumo. Esto podría plantear preguntas sobre la protección de sus derechos, especialmente si las nuevas medidas no tienen en cuenta las necesidades específicas de esta población.
4. **Derecho a la No Discriminación (Artículo 11):** Si la derogación impacta de manera desproporcionada a ciertos grupos de la población o genera discriminación en el acceso a la justicia, podría plantear preocupaciones relacionadas con el derecho a la no discriminación.
5. **Principio de Participación y Opinión (Artículo 95):** Si la derogación se lleva a cabo sin una participación significativa de la sociedad civil y aquellos afectados por estas políticas, podría ser cuestionada en términos del principio de participación y opinión.

6. **Prohibición de Criminalización a las adicciones (Artículo 364):** El artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador, que se lo ha detallado *Ut supra*, ha demostrado que el Estado deberá tomar a las adicciones como un problema de salud pública, prohibiendo de manera categórica cualquier forma de criminalización a las personas que sufren de adicciones, por lo cual, al eliminar la presente tabla se generan varias problemáticas enfocadas a la seguridad jurídica, vulneración al derecho a la defensa, al Principio de Proporcionalidad, y más principios y normativas de carácter constitucional y legal que se verían agraviados con la supresión de los umbrales de drogas.

Es importante tener en cuenta que la interpretación de la constitucionalidad de una medida específica es un asunto jurídico complejo y puede depender de factores contextuales y legales específicos. La determinación de la inconstitucionalidad generalmente recae en el sistema judicial y está sujeta a interpretaciones y análisis legales detallados.

4.1.12 Pronunciamiento de la Corte Constitucional

La Corte Constitucional, en la Sentencia No. 7-17-CN/19 emitió lo siguiente:

“(…) 12. El artículo 364 de la Constitución de la República establece que: "Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales (...) ". 13. En este mismo sentido, el artículo 220 del COIP que tipifica el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, en su último inciso establece: la tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible". 14. La intención tanto del constituyente, como la del legislador, es evitar la criminalización del consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, por ser considerado como problema de salud pública y no como una conducta

delictiva. 15. En este orden de ideas, no resultaría constitucional la aplicación de sanciones penales en contra de personas que tengan y utilicen sustancias estupefacientes y psicotrópicas sólo para su consumo, y no para traficariás; sin perjuicio de que en ciertos casos, la misma persona que incurre en la conducta delictiva de traficar dichas sustancias, al mismo tiempo puede ser consumidor. 16. Considerando lo anterior y con el propósito de descriminalizar el consumo, el legislador ha establecido la necesidad de regular las cantidades máximas de tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, sujetas a fiscalización, lo que se desprende del artículo 228 y Disposición Décimo Quinta del COJP. Estas disposiciones señalan lo siguiente: Artículo 228.- Cantidad admisible para uso o consumo personal.- La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, para consumo personal, será regulada por la normativa correspondiente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMO QUINTA: La autoridad competente en materia de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, en el plazo de noventa días a partir de la publicación de este Código en el Registro Oficial, emitirá la tabla de cantidades de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización para producción o tráfico de mínima, mediana, alta y gran escala, con el fin de establecer la normativa referente a las cantidades establecidas en la Sección sobre los delitos por producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. En los casos de tenencia para el consumo, hasta que se emita la tabla correspondiente, se aplicará la Resolución No. 001 CONSEP-CD-2013, publicada en el Segundo Suplemento No. 19 de 20 de junio de 2013. 17. La referida normativa en el párrafo precedente, ha sido corroborada por la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 615 de 26 de octubre de 2015, que en su Disposición Transitoria Décimo Cuarta, establece lo Resolución No. 001 CONSEP-CD-2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 19, del 20 de junio del 2013, se mantendrá en vigencia hasta tanto la Autoridad Sanitaria Nacional emita, en ejercicio de la facultada (sic. seguramente

facultad) conferida en la Disposición General Novena, la regulación correspondiente para fijar las cantidades máximas admisibles de tenencia o posesión de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para consumo personal. 18. Es decir, el legislador ha previsto la descriminalización del consumo en los términos del COIP y de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas, estableciendo que corresponde a la autoridad competente en materia de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización la facultad para elaborar la Tabla sobre las cantidades máximas admisibles de tenencia para el consumo personal. 19. La autoridad competente en materia de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización es el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas ("CONSEP"), quien ha expedido diferentes resoluciones sobre las cantidades máximas para el consumo personal, entre ellas: i) Resolución del CONSEP No. 2, publicada en el Registro Oficial Suplemento 288 de 14 de Julio de 2014; ii) Reforma a la Tabla, en la Resolución del CONSEP No. 1 publicada en el Registro Oficial Suplemento 586 de 14 de Septiembre de 2015; iii) Resolución No. 001- CONSEP-CD-2015 de 9 de septiembre de 2015 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 586 de 14 de septiembre de 2015, y su fe de erratas publicada en el Registro Oficial No. 597 del 29 de septiembre de 2015; y, iv) Resolución No. 0002- CONSEP-CD-2015 publicada en el Registro Oficial Suplemento 628 de 16 de noviembre de 2015. 20. La actividad del CONSEP, en cuanto a la expedición de diversas resoluciones que contienen la Tabla, evidencia la delegación del legislador al respecto, pues en virtud del principio de reserva de ley, este último estableció que la tenencia sea regulada por una normativa secundaria. En otras palabras, el legislador ha otorgado la potestad a otros organismos del Estado para regular el espacio no normado expresamente en la ley; esto, de conformidad con el artículo 132 numeral 6 de la CRE, que permite a la Asamblea Nacional otorgar a los organismos públicos de control y regulación, la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar

las disposiciones legales. 21. En razón de lo cual, esta Corte concluye que la Tabla es producto del espacio no normado por el legislador y constituye un control respecto al máximo de tenencia para consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Por lo cual, no trasgrede lo dispuesto en el artículo 364 de la CRE(...).(sic) (Corte Constitucional, 2019).

Mediante la sentencia Constitucional singularizada en líneas anteriores, podemos notar que la Corte destacó la gran importancia de mantener una tabla de umbrales de consumo de Drogas, con el propósito de descriminalizar el consumo, por lo cual, no resultaría constitucional la aplicación de sanciones penales en contra de personas que tengan y utilicen sustancias estupefacientes y psicotrópicas sólo para su consumo, y no para traficariás, por lo cual, conforme lo establece el párrafo 14 de la sentencia ut supra: “14. La intención tanto del constituyente, como la del legislador, es evitar la criminalización del consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, por ser considerado como problema de salud pública y no como una conducta delictiva.”

Conforme lo expuesto en el medio digital AP News, en relación con lo que dictaminó la Corte Constitucional en el 2019, tenemos que:

En 2019, tras una consulta a la Corte Constitucional sobre la aplicación de la tabla, el máximo tribunal estableció que los umbrales de porte de droga “son meramente indicativos para el juez”, explicó a The Associated Press el ex ministro de Justicia y ex defensor Público, Ernesto Pazmiño.

Según el experto, la Corte determinó que los umbrales “son referenciales” y que incluso pueden ser mayores a los señalados en la tabla, pero “sino se demuestra el tráfico se presume que quien fue detenido con droga es consumidor. (AP News, 2023)

4.1.13 Código Orgánico Integral Penal

4.1.13.1 Consumo y Conductas del Consumo de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización en el COIP

El COIP, se centra principalmente en regular, sancionar penalmente delitos asociados al tráfico de drogas, también incluye elementos relacionados con su prevención y tratamiento. Este tema versado en los siguientes contenidos:

Consumo y Conductas del Consumo de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización

en el COIP. - El art. 220 del COIP establece sanciones para el consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Este artículo puede tener implicaciones para la prevención, ya que busca desincentivar su consumo (Código Orgánico Integral Penal, 2014). Del mismo artículo se desprendía la “Tabla de Consumo de Drogas (Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas)”, previo a su derogación por medio del Decreto Ejecutivo Nro. 28, emitido por el actual presidente Daniel Noboa; Esta tabla tenía el objetivo de proporcionar una base legal para el control de sustancias que pueden tener efectos perjudiciales para la salud y la seguridad pública, en base a ella se establecían normativas para el manejo, comercio y uso de estas sustancias, con el objetivo de prevenir y proteger la salud de la población, lo cual respecto a antedicho código, servía de guía para emitir una pena en proporción a la cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización (drogas) que se encontrasen en poder de uno o más individuos. En concordancia con el art. 228, cantidad admisible para uso o consumo personal de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, sin que haya cabida de la ya nombrada tabla de consumo de drogas, no existiría una base ni legal, ni lógico para que un Juzgador pueda emitir una resolución si se configurase el contenido de los artículos antes mencionados.

De la misma manera. diversos artículos del COIP, abordan conductas asociadas al consumo de drogas, como son desde el Art. 219, al 223 del COIP, que configuran una conducta penal, como

son las siguientes: Producción (directa o indirectamente financie, organice, dirija, disponga, ordene, administre, actividades a personas o grupos de personas dedicadas a la producción o tráfico), fabricación, traficación (oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte), sembrar o cultivar, y suministro (mediante engaño, violencia o sin el consentimiento de otra, suministre las antedichas sustancias), muchas de ellas se manejaban en margen legal que tomaba como la base de su pena en correspondencia a la actualmente derogada tabla de drogas.

Facilitación de Tratamiento y Rehabilitación. - El COIP incluye disposiciones que buscan la facilitación del tratamiento y rehabilitación para personas afectadas por el consumo de drogas, que se encuentran privadas de su libertad, recaído en el Art. 12, inciso 3

(...) En caso de adicciones a sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que los contengan o de alcoholismo y tabaquismo, el Ministerio de Salud Pública brindará tratamiento de carácter terapéutico o de rehabilitación mediante consultas o sesiones, con el fin de lograr la deshabituación. La atención se realizará en los centros de privación de libertad a través de personal calificado para el efecto. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

De igual manera, el artículo 228, y la disposición transitoria Décimo Quinta del cuerpo legal ibídem, nos menciona que debe existir una normativa correspondiente, misma que detallará la cantidad admisible para uso o consumo personal, evitando así categóricamente la criminalización de las adicciones:

Artículo 228.- Cantidad admisible para uso o consumo personal.- La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, para consumo personal, será regulada por la normativa correspondiente. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMO QUINTA: La autoridad competente en materia de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, en el plazo de noventa días a partir de la publicación de este Código en el Registro Oficial, emitirá la tabla de cantidades de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización para producción o tráfico de mínima, mediana, alta y gran escala, con el fin de establecer la normativa referente a las cantidades establecidas en la Sección sobre los delitos por producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. En los casos de tenencia para el consumo, hasta que se emita la tabla correspondiente, se aplicará la Resolución No. 001 CONSEP-CD-2013, publicada en el Segundo Suplemento No. 19 de 20 de junio de 2013

4.1.14 Instrumentos Internacionales

Instrumentos Internacionales para la Prevención de Consumo de Drogas

Los instrumentos internacionales para la prevención del consumo de drogas son acuerdos y tratados establecidos a nivel global para abordar la problemática de las drogas ilícitas. A continuación, se destacan algunos de los instrumentos internacionales más relevantes en este ámbito:

4.1.14.1 Convención Única de Estupefacientes de 1961

La Convención Única de Estupefacientes de 1961 es un tratado internacional adoptado bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Esta convención establece medidas para el control internacional de la producción, distribución y posesión de sustancias estupefacientes con el objetivo de prevenir el abuso y el tráfico ilícito de drogas.

A continuación, se destacan algunos puntos clave de la Convención Única de Estupefacientes de 1961:

Objetivos Principales:

1. **Control de Estupefacientes:** La convención busca controlar las sustancias estupefacientes, limitando su producción y distribución a fines médicos y científicos, con el objetivo de prevenir el abuso y el tráfico ilícito.
2. **Protección de la Salud Pública:** Uno de los propósitos fundamentales es proteger la salud pública al garantizar que las sustancias estupefacientes se utilicen únicamente con fines médicos y científicos legítimos.
3. **Sistema de Cuotas:** Introduce un sistema de cuotas que limita la cantidad de sustancias estupefacientes que cada país puede producir y distribuir con fines médicos y científicos.
4. **Precusores Químicos:** Aborda el control de los precursores químicos utilizados en la fabricación de drogas ilícitas, reconociendo la importancia de prevenir el desvío de estos productos hacia la producción ilegal de estupefacientes.
5. **Cooperación Internacional:** Fomenta la cooperación internacional entre los países para abordar el problema mundial de las drogas y establece medidas para la extradición de personas acusadas de delitos relacionados con estupefacientes.

Es importante señalar que, aunque la Convención Única de Estupefacientes de 1961 tiene como objetivo principal la protección de la salud pública, también ha sido objeto de críticas por sus enfoques más punitivos y restrictivos. Las interpretaciones y aplicaciones específicas de esta convención pueden variar entre los países, y algunos han abogado por enfoques más centrados en la salud pública y los derechos humanos en la regulación de drogas.

4.1.14.2 Convención Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco (CMCT)

la Convención Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco (CMCT) es un tratado internacional que tiene como objetivo abordar la epidemia mundial de tabaquismo. Aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud en 2003, la CMCT entró en vigor en 2005. Aquí se destacan algunos puntos clave:

Objetivos Principales de la CMCT:

1. **Reducción del Consumo de Tabaco:** La CMCT busca reducir el consumo de tabaco y la exposición al humo del tabaco a nivel mundial.
2. **Protección de la Salud Pública:** Se centra en la protección de la salud pública al abordar los riesgos para la salud asociados con el consumo de tabaco.
3. **Regulación de la Publicidad y Promoción:** Establece medidas para regular la publicidad, promoción y patrocinio del tabaco con el fin de reducir la atracción del tabaco, especialmente entre los jóvenes.
4. **Empaquetado y Etiquetado de los Productos del Tabaco:** La CMCT aborda el empaquetado y etiquetado de los productos del tabaco, estableciendo requisitos para advertencias sanitarias más prominentes y efectivas.
5. **Prohibición de Publicidad Engañosa:** Busca prevenir la publicidad engañosa y desincentivar la percepción de que algunos productos del tabaco son menos dañinos que otros.
6. **Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco:** Promueve medidas para proteger a las personas contra la exposición al humo de tabaco en lugares públicos cerrados y en el lugar de trabajo.
7. **Cooperación Internacional:** Establece la necesidad de cooperación internacional para abordar el problema global del tabaco y proporciona directrices para la implementación de medidas efectivas a nivel nacional.

La CMCT refleja un enfoque integral para abordar los problemas asociados con el consumo de tabaco, y su adopción por parte de numerosos países destaca la importancia de la cooperación global en la promoción de la salud pública. Es importante verificar las actualizaciones posteriores a 2022 para obtener información sobre desarrollos adicionales en este ámbito.

4.1.14.3 Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988.

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias

Psicotrópicas de 1988, comúnmente conocida como la Convención de Viena de 1988, es un tratado internacional que aborda el problema del tráfico ilícito de drogas y sustancias psicotrópicas. Fue adoptada el 20 de diciembre de 1988 durante una sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

A continuación, se resumen algunos aspectos clave de la Convención de Viena de 1988:

Objetivos Principales:

1. **Control del Tráfico Ilícito:** La convención tiene como objetivo principal prevenir y combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como desalentar la producción y el consumo no autorizados.
2. **Cooperación Internacional:** Establece medidas para la cooperación internacional en la investigación, persecución y enjuiciamiento de delitos relacionados con drogas. También destaca la importancia de la extradición y la asistencia mutua entre los Estados.
3. **Control de Precursores Químicos:** Aborda el control de los precursores químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas, buscando prevenir el desvío de estos productos hacia el mercado ilícito.
4. **Confiscación de Bienes:** Proporciona disposiciones para la confiscación de bienes derivados de actividades ilícitas relacionadas con drogas, incluidos los ingresos obtenidos.
5. **Control Financiero:** Insta a los Estados a tomar medidas para controlar y supervisar las instituciones financieras y transacciones para prevenir el lavado de dinero relacionado con el tráfico ilícito de drogas.
6. **Régimen Penal y Extradición:** Establece un régimen penal para sancionar diversas actividades relacionadas con drogas y promueve la extradición de personas acusadas de estos delitos.

La Convención de Viena de 1988 es un componente clave del marco legal internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas. Su adopción refleja el compromiso global de

abordar los problemas derivados del comercio ilegal de sustancias psicotrópicas y estupefacientes.

4.1.14.4 Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de las Naciones Unidas (UNGASS)

La Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de las Naciones Unidas (UNGASS) es un documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sesiones especiales dedicadas a examinar y evaluar el problema mundial de las drogas. La UNGASS sobre drogas ha tenido varias ediciones, siendo la más reciente en 2016.

A continuación, se presentan algunos puntos clave relacionados con la Declaración Política y Plan de Acción de la UNGASS sobre drogas:

Objetivos Principales:

1. **Enfoque Integral:** Busca una estrategia integral y equilibrada para abordar el problema mundial de las drogas. Reconoce la importancia de equilibrar la oferta y la demanda de drogas, así como la necesidad de enfoques basados en la salud y los derechos humanos.
2. **Reconocimiento de Diversidad Cultural:** Destaca la importancia de respetar y tener en cuenta la diversidad cultural y las diferentes condiciones en los países en la formulación de políticas y estrategias contra las drogas.
3. **Derechos Humanos y Salud Pública:** Subraya la importancia de proteger los derechos humanos y promover la salud pública en todas las etapas de la formulación de políticas relacionadas con las drogas.
4. **Prevención y Tratamiento:** Hace hincapié en la necesidad de implementar medidas preventivas y estrategias de tratamiento para reducir la demanda de drogas y abordar el problema desde una perspectiva de salud.

5. **Control del Lavado de Dinero:** Reconoce la importancia de abordar el lavado de dinero vinculado al tráfico de drogas y promueve medidas para combatir esta actividad ilícita.
6. **Cooperación Internacional:** Destaca la necesidad de una cooperación internacional efectiva, incluida la colaboración en investigación, intercambio de información y asistencia mutua entre los países.

La UNGASS sobre drogas es un foro importante que reúne a los Estados miembros de las Naciones Unidas para discutir y abordar los desafíos relacionados con las drogas a nivel mundial. La Declaración Política y el Plan de Acción adoptados durante la UNGASS sirven como guía para los Estados en sus esfuerzos para contrarrestar el problema mundial de las drogas.

4.1.14.5 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convenio de Palermo)

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, también conocida como el Convenio de Palermo, es un tratado internacional adoptado para abordar y combatir la delincuencia organizada transnacional. Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2000 y entró en vigor en 2003.

A continuación, se resumen algunos aspectos clave del Convenio de Palermo:

Objetivos Principales:

1. **Definición de Delincuencia Organizada Transnacional:** El convenio proporciona una definición de la delincuencia organizada transnacional e incluye actividades como el tráfico ilícito de drogas, el tráfico de personas, la trata de personas, el lavado de dinero y la corrupción.
2. **Medidas para Combatir la Delincuencia Organizada:** Establece medidas y herramientas legales para que los Estados adopten en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Incluye disposiciones relacionadas con la penalización de actividades delictivas, la cooperación internacional y la extradición.

3. **Protectorado de Testigos y Colaboradores de Justicia:** Reconoce la importancia de proteger a testigos y colaboradores de justicia que brindan información valiosa sobre actividades delictivas organizadas.
4. **Confiscación de Bienes y Productos del Delito:** Contiene disposiciones sobre la confiscación de bienes y productos del delito, incluidos los procedimientos para asegurar y confiscar activos relacionados con actividades delictivas.
5. **Cooperación Internacional:** Fomenta la cooperación entre los Estados en la investigación y persecución de delitos transnacionales. También establece mecanismos para el intercambio de información y la asistencia mutua.
6. **Creación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC):** La convención llevó a la creación de la UNODC, una agencia de las Naciones Unidas encargada de abordar cuestiones relacionadas con drogas y delitos, incluida la delincuencia organizada transnacional.

El Convenio de Palermo es un componente clave del marco legal internacional para combatir la delincuencia organizada a nivel global. Su implementación y seguimiento son esenciales para abordar eficazmente los desafíos planteados por la delincuencia organizada transnacional.

4.1.14.6 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son una serie de metas adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas para abordar desafíos globales y mejorar la calidad de vida de las personas. Los ODS, también conocidos como Agenda 2030, constan de 17 objetivos con metas específicas, y el quinto objetivo está directamente relacionado con la reducción de los problemas asociados con las drogas:

ODS 3: Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Metas Relevantes:

1. **Meta 3.5:** "Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el abuso de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol."

Enlace con el Problema de Drogas: La Meta 3.5 se centra en abordar el abuso de sustancias adictivas, incluido el abuso de estupefacientes, y busca fortalecer tanto la prevención como el tratamiento. Esto refleja un enfoque de salud pública para abordar los problemas relacionados con las drogas, reconociendo que el tratamiento y la prevención son aspectos fundamentales para garantizar una vida saludable y promover el bienestar.

Es importante destacar que, además del ODS 3, otros objetivos de desarrollo sostenible también pueden tener implicaciones indirectas en el abordaje de los desafíos asociados con las drogas. Por ejemplo, el ODS 1 sobre erradicación de la pobreza y el ODS 16 sobre paz, justicia e instituciones sólidas también están relacionados con aspectos clave del problema de drogas, como la relación entre pobreza y tráfico de drogas, así como la necesidad de sistemas de justicia efectivos.

La interconexión entre los ODS destaca la importancia de abordar los desafíos de manera integral y considerar las diversas dimensiones que influyen en los problemas relacionados con las drogas en el contexto de un desarrollo sostenible.

4.1.15 Instrumentos Internacionales Control Constitucional

4.1.15.1 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966. Este pacto forma parte del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y busca promover y proteger los derechos civiles y políticos de las personas a nivel global.

Algunos aspectos clave del PIDCP incluyen:

1. **Derechos Civiles y Políticos:** El PIDCP garantiza una serie de derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la vida, la libertad y seguridad de la persona, la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo, el derecho a la privacidad, y la libertad de religión, entre otros.
2. **Obligaciones de los Estados Partes:** Los Estados que son partes en el pacto se comprometen a respetar y garantizar los derechos establecidos en el PIDCP. Esto implica tomar medidas legislativas y de otro tipo para asegurar que los derechos protegidos sean efectivos en la práctica.
3. **Órgano de Supervisión:** El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas es el órgano de supervisión encargado de vigilar la implementación del PIDCP. Los Estados Partes deben presentar informes periódicos sobre las medidas tomadas para cumplir con las disposiciones del pacto.

En relación con el control constitucional, el PIDCP puede ser relevante en términos de garantizar que las disposiciones constitucionales respeten y protejan los derechos civiles y políticos de las personas. Los tribunales constitucionales pueden considerar el PIDCP y utilizarlo como una herramienta para evaluar la conformidad de las leyes y políticas nacionales con los estándares internacionales de derechos humanos.

Es importante señalar que el PIDCP es un componente esencial del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y contribuye a establecer normas globales para la protección de los derechos fundamentales de las personas.

4.1.15.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), también conocida como el Pacto de San José, es un tratado internacional adoptado en 1969 en San José, Costa Rica. La CADH es un instrumento fundamental en el ámbito de los derechos humanos en las Américas y establece los derechos y libertades fundamentales que deben ser respetados y protegidos por los Estados Partes.

Algunos aspectos clave de la Convención Americana sobre Derechos Humanos son:

1. **Derechos Protegidos:** La CADH protege una amplia gama de derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida, la libertad personal, la libertad de pensamiento y expresión, el derecho a un juicio justo, el derecho a la integridad personal, y otros derechos civiles y políticos.
2. **Órganos de Supervisión:** La CADH establece dos órganos de supervisión principales: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). La CIDH tiene la función de promover y proteger los derechos humanos en la región, mientras que la Corte IDH tiene la autoridad para recibir casos individuales y emitir fallos vinculantes sobre la interpretación y aplicación de la CADH.
3. **Sistema de Petición Individual:** La CADH permite a las personas presentar peticiones individuales ante la CIDH en casos de presuntas violaciones de derechos humanos por parte de los Estados Partes.
4. **Principio de Progresividad:** La CADH establece el principio de progresividad, que implica que los Estados Partes deben avanzar progresivamente hacia el pleno respeto y garantía de los derechos reconocidos en la Convención.

En términos de control constitucional, la CADH puede ser invocada ante los tribunales nacionales como un estándar internacional de derechos humanos que debe ser considerado al interpretar y aplicar disposiciones constitucionales. Además, los fallos de la Corte IDH pueden tener un impacto directo en la interpretación y aplicación de la CADH a nivel nacional.

Es importante destacar que la Convención Americana sobre Derechos Humanos desempeña un papel fundamental en la protección de los derechos humanos en la región y ha contribuido significativamente al desarrollo del sistema interamericano de derechos humanos.

4.1.15.3 Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA)

La Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) es el documento fundacional y el estatuto principal de la OEA, una organización internacional que reúne a los países del continente americano para promover la cooperación y la resolución pacífica de

disputas. La Carta fue adoptada en 1948 y ha sido modificada en varias ocasiones para reflejar los cambios en la dinámica regional.

Algunos aspectos clave de la Carta de la OEA son:

1. **Propósitos y Principios:** La Carta establece los propósitos y principios fundamentales de la OEA, que incluyen la solución pacífica de controversias, la promoción de la democracia, la defensa de los derechos humanos y el fomento de la colaboración entre los Estados miembros.
2. **Derechos Humanos:** La Carta reconoce la importancia de la promoción y protección de los derechos humanos en la región y establece que la OEA tiene la responsabilidad de colaborar en la consolidación de la democracia y el respeto a los derechos fundamentales.
3. **Órganos Principales:** La OEA cuenta con diversos órganos, incluyendo la Asamblea General, el Consejo Permanente y la Secretaría General, que trabajan para avanzar en los objetivos de la organización.
4. **Sistema Interamericano de Derechos Humanos:** La Carta sienta las bases para la creación del sistema interamericano de derechos humanos, que incluye la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Estos órganos tienen la responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos en la región.

En términos de control constitucional, la Carta de la OEA puede ser relevante en la medida en que los Estados miembros deben ajustar sus acciones y políticas de acuerdo con los principios y compromisos establecidos en el documento. Además, la colaboración con el sistema interamericano de derechos humanos refleja el compromiso de los Estados con los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Es importante señalar que la Carta de la OEA es un instrumento fundamental que guía la actuación y la cooperación entre los Estados americanos en diversos aspectos, incluyendo la promoción de la democracia y la protección de los derechos humanos.

4.1.15.4 Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) es un documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Esta declaración es un hito en la historia de los derechos humanos y establece un conjunto de principios fundamentales que deben ser reconocidos y respetados a nivel global. Aunque la DUDH no es un tratado vinculante en sí misma, ha influido en la creación de numerosos tratados y constituciones nacionales.

Algunos aspectos clave de la Declaración Universal de Derechos Humanos son:

1. **Derechos Universales:** La DUDH proclama la universalidad de los derechos humanos, afirmando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Establece derechos fundamentales que deben ser respetados sin distinción de raza, color, género, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición.
2. **Derechos Civiles y Políticos, y Derechos Económicos, Sociales y Culturales:** La DUDH reconoce una amplia gama de derechos, incluyendo derechos civiles y políticos (como la libertad de expresión y el derecho a un juicio justo) y derechos económicos, sociales y culturales (como el derecho al trabajo, a la educación y a un nivel de vida adecuado).
3. **Principios de No Discriminación y Igualdad:** La DUDH establece el principio de no discriminación y destaca la igualdad ante la ley y la protección igualitaria de la ley para todos.
4. **Derecho a la Vida, Libertad y Seguridad:** La declaración garantiza el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona.
5. **Acceso a la Justicia:** Reconoce el derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales e internacionales en casos de violaciones a los derechos humanos.

En términos de control constitucional, la DUDH puede ser invocada en tribunales nacionales como una fuente de principios fundamentales que deben guiar la interpretación y

aplicación de la constitución y de las leyes. Además, la DUDH ha influido en la creación de tratados y convenciones internacionales de derechos humanos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos sigue siendo un marco esencial para la promoción y protección de los derechos fundamentales de las personas en todo el mundo.

4.1.16 Derecho Comparado

Ecuador tiene el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, estas normativas abordan el control y la fiscalización de sustancias sujetas a regulación, así como medidas preventivas y sanciones y por otro lado En Países Europeos como Canadá, se tiene la Ley de Control de Drogas y Sustancias, que clasifica las sustancias en diferentes Schedules. La ley regula la posesión, producción y distribución de sustancias controladas, lo cual contribuye al manejo normativo por parte de los juzgadores en cuestión de penas y agravantes de en base a este tema, lo que genera una mayor proporcionalidad y precisión a la misma, por otro lado, la norma se remite a ser clara y no se presta a interpretación alguna, más que la aplicable estipulada en la ley.

Uruguay:

- En Uruguay, la legalización y regulación de la marihuana comenzó en 2013 con la aprobación de la Ley 19.172. Esta ley permitió la venta de cannabis en farmacias y el cultivo doméstico para consumo personal. La iniciativa tenía como objetivo reducir el mercado ilegal y abordar los problemas asociados con el consumo de drogas. Sin embargo, Uruguay no ha implementado una "tabla de consumo" específica para otras drogas, centrándose principalmente en la regulación del cannabis.

México:

- México ha enfrentado desafíos significativos relacionados con la violencia del narcotráfico. Aunque la posesión de drogas para consumo personal no está penalizada, el país ha estado debatiendo propuestas para despenalizar ciertas drogas y enfocarse en

enfoques de salud pública. En 2021, la Suprema Corte de México emitió un fallo que declaró inconstitucional la criminalización de la posesión de marihuana para uso recreativo, allanando el camino para un cambio en la legislación.

- En México, el marco legal que regula las drogas incluye la Ley General de Salud y la Ley de Narcomenudeo. La primera establece medidas para prevenir y controlar enfermedades, incluyendo el abuso de sustancias. La segunda se enfoca en el narcomenudeo, regulando la posesión de cantidades específicas para consumo personal.

Colombia:

- Colombia ha enfrentado la violencia asociada con el narcotráfico y ha implementado estrategias de erradicación de cultivos de coca. Aunque la posesión para consumo personal no es penalizada, el país ha buscado abordar los problemas económicos y sociales asociados con la producción de drogas mediante programas de sustitución de cultivos y otras iniciativas.
- Colombia tiene leyes que abordan el tema de drogas, incluyendo la Ley 30 de 1986 y la Ley 1566 de 2012. La primera establece medidas para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, mientras que la segunda aborda la política en drogas y regula aspectos relacionados con la prevención, el tratamiento y la penalización.

Portugal:

- Aunque no es un país latinoamericano, Portugal es notable por su enfoque innovador. En 2001, Portugal despenalizó la posesión de pequeñas cantidades de drogas para consumo personal. En lugar de enfrentar penas de cárcel, los individuos pueden ser remitidos a comités de disuasión y tratamiento. Este enfoque se ha centrado en la salud pública y en la reducción de daños.

Chile:

- En Chile, la posesión de pequeñas cantidades de drogas para consumo personal no conlleva penas severas, y el país ha experimentado un debate sobre la legalización de la marihuana con fines recreativos. Aunque aún no ha legalizado el cannabis recreativo, Chile ha avanzado en la autorización de su uso medicinal.

Argentina:

- Argentina ha abogado por un enfoque de salud pública en lugar de uno punitivo para abordar el consumo de drogas. La posesión de drogas para consumo personal no es castigada, y el país ha explorado medidas para promover el tratamiento y la prevención de adicciones.
- En Argentina, la ley que aborda el tema de drogas es la Ley 23.737, conocida como la Ley de Estupefacientes. Esta ley regula la fabricación, tenencia, tráfico, distribución, transporte y prescripción de estupefacientes, así como las penas asociadas.

Perú:

- Perú tiene la Ley N.º 30.190, Ley de Control de Drogas, que clasifica y regula sustancias estupefacientes y psicotrópicas. La normativa aborda la prevención, tratamiento, rehabilitación, control y fiscalización de drogas, así como las sanciones asociadas.

Brasil:

- Brasil cuenta con la Ley de Drogas (11.343/2006), que establece medidas para prevenir y reprimir el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas. La legislación clasifica las sustancias y establece penas proporcionales a la gravedad del delito.

5 Metodología

5.1 Materiales utilizados

Los materiales que se utilizaron para el desarrollo del Trabajo de Integración Curricular se basan en la recopilación de información a través de vastas y fidedignas referencias bibliográficas libros, artículos científicos, tesis, opiniones de doctrinarios y más, que fueron obtenidas mediante medios digitales y físicos. De igual forma, se utilizaron diversos materiales de oficina como mi laptop que soportó una variada fuente de información y descarga indiscriminada de documentos investigativos, cuaderno, agendas, hojas de papel, internet, fotocopias, esferos, medios electrónicos, bibliotecas digitales y demás que completan a los ya descritos.

5.2 Métodos

Método analítico. –

En el contexto de esta investigación, se utilizó el método analítico para desglosar, examinar y contextualizar la amplia diversidad de fuentes bibliográficas utilizadas como fundamentación del estudio, método que se erige como indispensable en la investigación documental, dado que posibilita desentrañar minuciosamente la complejidad del material disponible y facilita el discernimiento de patrones, tendencias y relaciones entre diferentes fuentes debido al modelo de estudio que se basa en la experiencia y lógica empírica.. Este enfoque permite una comprensión profunda de los elementos clave dentro del corpus de información, lo que resulta fundamental para la identificación de temas relevantes, la detección de inconsistencias y la generación de nuevos conocimientos en el campo de estudio.

Método científico. –

El método científico se constituye como esencial para explorar y resolver las dudas, problemas y óbices que se generan en la investigación. Dentro de la elaboración del presente proyecto de integración curricular, lo empleado a este enfoque mediante un análisis meticuloso y detallado de una amplia gama de referencias bibliográficas, libros jurídicos tanto nacionales como internacionales. Esta prolija revisión e investigación nos ha preparado para entender la esencia y alma de la materia estudiada, llegando a abordar y conocer las problemáticas que se desprenden del título de la presente investigación.

Método comparativo. –

El método comparativo es fundamental en el desarrollo de investigaciones, en el presente caso, se utilizó para el análisis de la legislación de los diferentes países dentro del ámbito del Derecho Comparado, pudiendo notar las similitudes y diferencias entre su

normativa con la nuestra, por cuanto dentro del desarrollo del marco teórico podemos verificar la aplicación del presente método.

Método sintético. –

El método sintético es una técnica utilizada en la investigación y el análisis, que consiste en integrar y combinar diferentes elementos, conceptos o teorías para obtener una comprensión más completa de un tema o problema en particular. En el contexto actual, este método implicó la integración de diversas fuentes normativas, jurisprudenciales, doctrinales y jurisprudenciales.

Utilizamos además el presente método para examinar y comprender la relación entre diferentes disposiciones legales y decisiones judiciales. En lugar de analizar cada elemento por separado, se busca identificar las conexiones y patrones entre ellos para formar una idea más completa y coherente.

Método estadístico. –

El método estadístico fungió como una herramienta crucial en la investigación y el análisis, tanto en el ámbito académico como en el práctico, que se basa en la recopilación, organización, análisis e interpretación de datos numéricos para extraer conclusiones y tomar decisiones informadas. Fue fundamental al momento de plasmar los resultados de las encuestas y entrevistas, para analizar los datos recolectados y obtener información significativa referente a la opinión de los diferentes profesionales del derecho.

Además, cumplió un papel fundamental en el análisis de datos obtenidos los cuales sirvieron como fundamento de la investigación, así como para corroborar la importancia del presente trabajo de integración curricular.

Método inductivo. –

El método inductivo fue empleado como el enfoque de investigación que se utiliza para generar teorías y conclusiones generales a partir de observaciones específicas o datos concretos. Partiendo de la premisa que se puede generar conocimiento partiendo desde lo particular hasta desembocar en lo general.

Método deductivo. –

El método deductivo, contrario al método inductivo, busca generar conocimiento partiendo de lo general hacia lo particular, empleamos el presente método en la realización de las recomendaciones, conclusiones y principalmente de los lineamientos propositivos, a partir de la información obtenida a lo largo de la investigación.

5.3 Técnicas

Encuesta. –

La encuesta es una técnica de investigación que se utiliza para recopilar datos a partir de una muestra representativa de una población más grande. Consiste en la formulación de preguntas estandarizadas que se presentan a los participantes, quienes proporcionan respuestas que pueden ser analizadas cuantitativamente, en el presente caso, realizamos las encuestas a treinta abogados en la ciudad de Loja, con el objetivo de conocer su opinión jurídica sobre el tema en cuestión.

Entrevista. –

La entrevista es una técnica de investigación cualitativa que implica la interacción directa entre el investigador y el participante, con el objetivo de obtener información detallada y en profundidad sobre el presente tema. Durante la entrevista, se formuló preguntas abiertas y flexibles que permitieron al participante expresar sus opiniones, experiencias y perspectivas de manera libre. La presente técnica permitió ampliar el panorama sobre los efectos socio jurídicos de la tabla de consumo de Drogas y sus implicaciones legales en la sociedad. Se

realizaron seis preguntas a cinco entrevistados con el motivo de reforzar a través de su experiencia el presente trabajo de integración curricular.

6 Resultados

6.1. Resultados de las encuestas a profesionales del derecho

Para obtener resultados probos, se procedió a la realización de encuestas a profesionales del derecho con conocimiento de causa en el tema que se trata en la presente tesis. En la técnica de la encuesta se procedió a la toma de muestra a 30 profesionales anteriormente descritos, a los cuales se les realizó 6 preguntas relacionadas con los “Efectos Socio-Jurídicos respecto a la Tabla de Consumo de Drogas en el Ecuador”, a continuación, se presenta los resultados, interpretación y análisis obtenidos.

Primera pregunta: En su opinión, ¿Cómo ha impactado o podría impactar en el futuro la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas en la aplicación de la justicia en casos relacionados con el Tráfico Ilícito de Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización?

Tabla 2 Cuadro Estadístico Nro 1

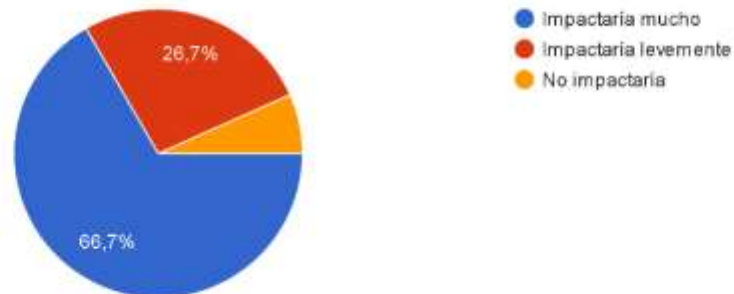
<i>INDICADORES</i>	<i>VARIABLE</i>	<i>PORCENTAJE</i>
<i>Impactaría mucho</i>	20	66.7%
<i>Impactaría levemente</i>	8	26.7%
<i>No impactaría</i>	2	6.6%
<i>Total</i>	30	100%

Fuente: Encuestas realizadas a abogados de libre ejercicio de la Ciudad de Loja

Autor: Ronny Alexander Romero Buri

Ilustración 1 Representación gráfica Nro. 1

1. En su opinión, ¿Cómo ha impactado o podría impactar en el futuro la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas en la aplicación de la justicia... Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización?
30 respuestas



Interpretación

En la primera pregunta se les dio a los encuestados tres opciones, obteniéndose los siguientes resultados: para veinte profesionales del Derecho sobre el impacto de la eliminación de la Tabla de Consumos de Drogas, creen que su eliminación impactaría mucho en la aplicación de la justicia en casos relacionados con el Tráfico Ilícito de Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, dándonos un porcentaje del sesenta y seis punto siete por ciento, ocho tienen claro que su impacto sería leve, lo que se representa en un veinte y seis punto siete por ciento, mientras que dos profesionales del derecho encuestados consideran que no existiría ningún impacto, siendo el seis punto seis por ciento del total de encuestados.

Análisis

Dentro de las varias respuestas obtenidas en esta pregunta y tomando en cuenta que la mayoría de encuestados cree que afectaría mucho en la aplicación de la justicia la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas, los conceptos emitidos por los mismos hacen notar que fue una decisión equivocada ya que esto quitaría una guía de toma de decisiones a los impartidores de justicia, así como el vacío legal en las leyes, ya que no existiría umbrales para determinar si

es consumidor o expendedor, de la misma manera muchos señalan que se dejaría sin lugar a la norma constitucional, permitiendo así que se condene a consumidores, algunos juristas indican que esto no solo diferenciaría entre consumidores y expendedores, sino también entre micro traficantes y traficantes de mayor calado, al no contar los jueces con esta guía se podrían cometer varias injusticias legales, procediendo a dar penas no acordes con el delito cometido.

En un porcentaje menor consideran que esto tendría un impacto leve o no tendrían ningún impacto y su eliminación sería muy buena porque evitaría que más jóvenes caigan en el mundo de las drogas, cabe indicar que ante esto no hay estudios que demuestren tales aseveraciones, pero si está demostrado que el estado está obligado a tomar las medidas necesarias y brindar a los jueces y operadores de justicia las mayores herramientas posibles para diferenciar entre consumidores y expendedores, al ser las adicciones reconocidas por la OMS como enfermedad, el estado deberá brindar atención medica necesaria y oportuna para su tratamiento, mientras que la justicia deberá sancionar, juzgar y condenar a los expendedores de droga, claro está según el delito cometido, ya que un traficante de drogas, no podría recibir la misma pena o sanción que un micro traficante.

Segunda pregunta: En el ámbito judicial, ¿percibe que la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas ha generado mayor discrecionalidad en las decisiones judiciales respecto a la distinción entre consumidores y expendedores en los delitos relacionados con el Tráfico Ilícito de Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización?

Tabla 3 Cuadro Estadístico Nro 2

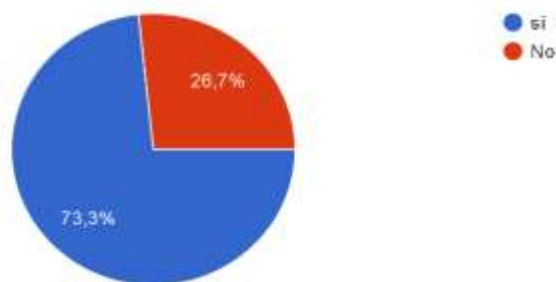
<i>INDICADORES</i>	<i>VARIABLE</i>	<i>PORCENTAJE</i>
<i>SI</i>	22	73.3%
<i>NO</i>	8	26.7%
<i>Total</i>	30	100%

Fuente: Encuestas realizadas a abogados de libre ejercicio de la Ciudad de Loja

Autor: Ronny Alexander Romero Buri

Ilustración 2 Representación Gráfica Nro 2

2. En el ámbito judicial, ¿percibe que la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas ha generado mayor discrecionalidad en las decisiones judiciales...e Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización?
30 respuestas



Interpretación

Ante la pregunta sobre como percibe la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas haya generado mayor discrecionalidad o no en las decisiones judiciales respecto a la distinción entre consumidores y expendedores en los delitos relacionados con el Tráfico Ilícito de Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, veinte y dos profesionales de derecho creen que si ha generado mayor discrecionalidad, lo que nos da el setenta y tres punto siete por ciento de los encuestados, mientras que para ocho encuestados no creen que haya generado discrecionalidad, lo que nos da el veinte y seis punto siete por ciento del total de preguntados.

Análisis

Para entender con mayor claridad esta pregunta, debemos analizar y comprender la etimología de la palabra sentencia, del latín "sententia" y ésta a su vez de "sentiens, sentientis", participio activo de "sentire" que significa sentir, queriéndonos decir esto, que

al momento de emitir una sentencia el Juez debe sentir si está siendo justo al momento de dictarla, ahora podríamos decir que hemos vuelto a dejar al libre albedrío de los jueces sentir si en base a la prueba presentada, es consumidor o expendedor, si es micro o traficante, porque ya no contarán con los umbrales que indicaba la tabla para emitir una sentencia, aunque exista jurisprudencia en casos de tenencia ilegal de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, el juez podrá o no considerarla para emitir la sentencia, dejando también a la defensa de los acusados sin una base legal para presentar sus alegatos, ya que la sentencia estaría sujeta a la discrecionalidad del juez.

Para que una sentencia sea más objetiva y la defensa pueda realizar un trabajo más técnico es necesario que los diferentes operadores de justicia tengan herramientas que dejen establecidos los parámetros que regulen su actuar, porque mientras dependamos de la discrecionalidad de jueces o fiscales, la injusticia podría acrecentarse dentro de los procesos legales.

Tercera pregunta: Desde su perspectiva legal, ¿cree que la derogación de la Tabla de Consumo de Drogas afecta la coherencia con los principios constitucionales que identifican las adicciones como un problema de salud pública y prohíben la criminalización de los consumidores?

Tabla 4Cuadro Estadístico Nro 3

<i>INDICADORES</i>	<i>VARIABLE</i>	<i>PORCENTAJE</i>
<i>SI</i>	25	83.3%
<i>NO</i>	5	16.7%
<i>Total</i>	30	100%

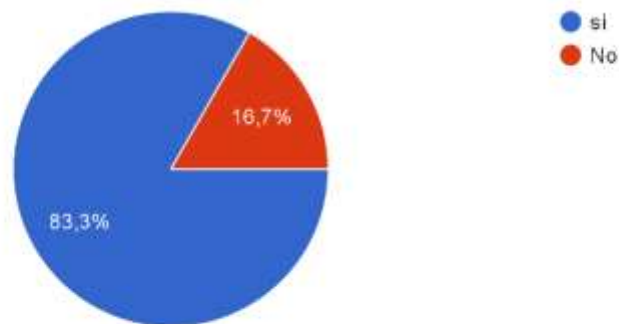
Fuente: Encuestas realizadas a abogados de libre ejercicio de la Ciudad de Loja

Autor: Ronny Alexander Romero Buri

Ilustración 3 Representación gráfica Nro. 3

3. Desde su perspectiva legal, ¿cree que la derogación de la Tabla de Consumo de Drogas afecta la coherencia con los principios constitucionales que... prohíben la criminalización de los consumidores?

30 respuestas



Interpretación

Ante la tercera inquietud planteada en la encuesta, hemos obtenidos resultados que nos demuestran que la mayoría de los encuestados creen que la derogación de la Tabla de Consumo de Drogas afecta la coherencia con los principios constitucionales que identifican las adicciones como un problema de salud pública y prohíben la criminalización de los consumidores, es decir veinte y cinco encuestados, lo que representa un ochenta y tres punto tres por ciento, mientras que cinco profesionales del Derecho creen que no afecta, lo que nos da un diez y seis punto siete por ciento del total de encuestados.

Análisis

Para entender esta pregunta y las respuestas de nuestros encuestados tenemos que tener claro que es lo que dice la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 364: *“Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento*

y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales” (Ministerio De Defensa, s/f) teniendo claro que la constitución obliga al estado a velar por aquellos ecuatorianos que sufran de adicciones, al momento de eliminar la Tabla de Umbrales de Consumo de Drogas, se acrecienta el riesgo de criminalización de consumidores por parte del sistema de justicia ecuatoriano, ya que el mismo daba las pautas para diferenciar entre consumidores y expendedores, coincidiendo con la mayoría de profesionales de Derecho que contestaron esta pregunta.

Al existir un decreto que de alguna manera contradiga a la Constitucional del República del Ecuador este debería ser revisado por la Corte Constitucional y decidir su aplicabilidad o no, basándose netamente en el tema constitucional, velando por el bienestar de todos los ecuatorianos.

Cuarta pregunta: ¿Cree que la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas ha tenido algún impacto en la percepción social sobre el consumo de drogas y las personas afectadas por este fenómeno social en Ecuador?

Tabla 5 Cuadro Estadístico Nro. 4

<i>INDICADORES</i>	<i>VARIABLE</i>	<i>PORCENTAJE</i>
<i>SI</i>	26	83.3%
<i>NO</i>	4	13.3%
<i>Total</i>	30	100%

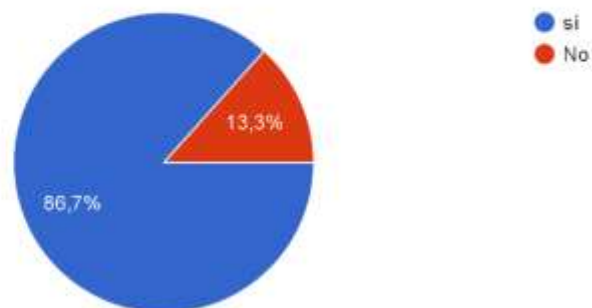
Fuente: Encuestas realizadas a abogados de libre ejercicio de la Ciudad de Loja

Autor: Ronny Alexander Romero Buri

Ilustración 4 Representación gráfica Nro. 4

4. ¿Cree que la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas ha tenido algún impacto en la percepción social sobre el consumo de drogas y la... afectadas por este fenómeno social en Ecuador?

30 respuestas



Interpretación

En la cuarta pregunta, las respuestas de nuestros encuestados nos dejan claro que el mayor porcentaje de los mismos, considera que la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas ha tenido algún impacto en la percepción social sobre el consumo de drogas y las personas afectadas por este fenómeno social en Ecuador, siendo veinte y seis profesionales, que representan el ochenta y seis punto siete por ciento del total de encuestados; en cambio, cuatro han dicho que no ha tenido ningún impacto en la percepción social, representando un trece punto tres por ciento del total de sondeados.

Análisis

Al tratar temas como el de Tabla de Consumo de Drogas se debería realizar de manera objetiva, sin apasionamientos políticos, ni personales, si no, netamente con datos técnicos, estudios y análisis realizados tanto por la OMS, Gobiernos y entidades que busquen atacar de forma efectiva el tema de adicciones; lastimosamente en nuestro país este tema fue

tratado por asuntos políticos, lo que no permitió análisis verdaderos sobre la función y eficacia al momento de ejecutarla y la necesidad de fortalecer el tema de la Tabla de Drogas, muy aparte de en que Gobierno se la empezó a utilizar, debiendo entender todos, no solo los operadores de justicia sino todas las familias ecuatorianas que el tema de adicciones y de salud es un tema de estado, más no de Gobierno.

En el afán de desprestigiar a quien aplicó la Tabla de Consumo de Drogas, se lanzó una campaña mediática, tanto por los medios tradicionales, como digitales, sin tomar en cuenta cifras reales, ni análisis de los diferentes entes encargados de investigar el consumo de drogas en el país, coincido con la mayoría de los encuestados que el impacto social ha sido demasiado fuerte en la sociedad ecuatoriana, el mismo que fue creado por algunos medios de comunicación que buscaban su eliminación por afanes políticos. Tenemos que tener claro que en el tiempo subsiguiente muchas familias ecuatorianas sentirán el impacto social real por la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas, cuando muchos consumidores sean criminalizados.

Quinta pregunta: ¿Cómo cree que la derogación de la Tabla de Consumo de Drogas impactará en las políticas de drogas y la salud pública en Ecuador?

Tabla 6 Cuadro Estadístico Nro. 5

INDICADORES	VARIABLE	PORCENTAJE
<i>Impacto Positivo</i>	7	20.7%
<i>Impacto Negativo</i>	23	79.3%
<i>Total</i>	30	100%

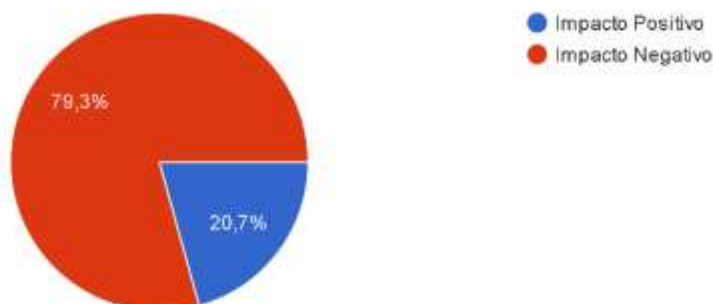
Fuente: Encuestas realizadas a abogados de libre ejercicio de la Ciudad de Loja

Autor: Ronny Alexander Romero Buri

Ilustración 5 Representación gráfica Nro. 5

5. ¿Cómo cree que la derogación de la Tabla de Consumo de Drogas impactará en las políticas de drogas y la salud pública en Ecuador?

29 respuestas



Interpretación

Dentro de la investigación realizada mediante la técnica de la encuesta, se preguntó a los profesionales del Derecho si creían que la derogación de la Tabla de Consumo de Drogas impactará en las políticas de drogas y la salud pública en Ecuador, las respuestas analizadas nos indican que solo siete creen que el impacto sería positivo, es decir el veinte punto siete por ciento de los encuestados, mientras que la mayoría, veinte y tres personas creen que el impacto será negativo, lo que nos da el setenta y nueve punto tres por ciento del total de encuestas.

Análisis

La derogación de la Tabla de Consumo de Drogas en Ecuador podría tener tanto consecuencias positivas como negativas en las políticas de drogas y la salud públicas, todo dependiendo de las diferentes políticas sociales, de salud que ejecute el gobierno nacional, así mismo como reformas en el COIP para así lograr una mayor flexibilidad para tratar el consumo de drogas como un problema de salud pública en lugar de un problema de justicia penal, dándose estas reformas puede haber una reducción en los niveles de sobrecarga del

sistema judicial y penitenciario, así como una mayor inversión en programas de prevención y tratamiento de drogas, mientras no se ejecuten medidas a la par como las señaladas, debo indicar que el impacto será más negativo que positivo.

Entre las posibles consecuencias negativas está que por la derogación de la Tabla de Consumo de Drogas podría llevar a una mayor inseguridad, aumentando el riesgo de sobredosis y otras complicaciones de salud, acrecentando la exposición de la población general y de los grupos vulnerables a la violencia y el crimen organizado asociados con la producción y el tráfico de drogas.

En cuanto a las alternativas propuestas para garantizar la seguridad y la salud de la población en relación con el consumo de drogas, algunas posibles soluciones deberían incluir programas de prevención y tratamiento, regulación del mercado de drogas, la legalización y una mayor inversión en investigaciones relacionadas con la salud mental y el consumo de drogas, tomando en cuenta que en nuestro país no se han actualizado o realizado censos investigativos sobre el consumo de drogas por parte del Gobierno.

Sexta pregunta: En comparación con experiencias internacionales, ¿cree que Ecuador debería considerar medidas similares a las adoptadas por otros países para abordar la regulación del consumo de drogas?

Tabla 7Cuadro Estadístico Nro. 6

<i>INDICADORES</i>	<i>VARIABLE</i>	<i>PORCENTAJE</i>
<i>SI</i>	30	100%
<i>NO</i>	0	0%
<i>Total</i>	30	100%

Fuente: Encuestas realizadas a abogados de libre ejercicio de la Ciudad de Loja

Autor: Ronny Alexander Romero Buri

Ilustración 6 Representación gráfica Nro. 6

6. En comparación con experiencias internacionales, ¿cree que Ecuador debería considerar medidas similares a las adoptadas por otros países... para abordar la regulación del consumo de drogas?
30 respuestas



Interpretación

Como última pregunta de la encuesta, los 30 encuestados nos respondieron de la misma manera, indicándonos que, si creían que Ecuador debería considerar medidas similares a las adoptadas por otros países para abordar la regulación del consumo de drogas, lo que nos da como resultado el cien por ciento de los encuestados.

Análisis

Por mayoría, nuestros encuestados creen que nuestro país debe considerar medidas similares a las adoptadas por otros países para abordar la regulación del consumo de drogas, pero esto nos debe llevar a todos a realizar un análisis minucioso del tema, tomando en cuenta las diferentes aristas que podrían convertirse en factores positivos o negativos de aplicar en nuestro país, esto tendría que ser una consideración cuidadosa y exhaustiva por parte de los responsables políticos, la comunidad médica y la sociedad en general.

Es cierto que hay países que han implementado políticas que buscan abordar el consumo de drogas desde una perspectiva de salud pública, como la descriminalización, la

legalización y la regulación, estas políticas dependen de diversas variables, como la cultura, la economía y la situación de seguridad del país en cuestión.

Es importante señalar que, si bien estos enfoques han sido exitosos en algunos países, también han tenido consecuencias no deseadas y han enfrentado críticas y desafíos significativos, por lo tanto, cualquier política relacionada con las drogas debe ser cuidadosamente considerada y evaluada para garantizar que tenga los efectos deseados y minimice los riesgos asociados.

En última instancia, cualquier decisión sobre cómo abordar la regulación del consumo de drogas en Ecuador debe basarse en datos empíricos, así como en un enfoque integral que considere tanto los factores médicos, legales y de salud pública como los sociales, económicos y culturales.

6.2. Resultados de las entrevistas a profesionales del Derecho

Dentro de las técnicas establecidas para la obtención de resultados, se realizaron varias entrevistas a profesionales del Derecho, los cuales fueron seleccionados en base a su experiencia, conocimiento y años de ejercicio de su profesión como abogados.

Las diferentes entrevistas fueron realizadas en las oficinas de los jurisperitos seleccionados, en un ambiente de tranquilidad, en horarios fuera de sus labores diarias, para lograr el mínimo de interrupciones, manteniendo una conversación fluida y cordial.

Primera pregunta: En su opinión, ¿Cómo ha impactado o podría impactar en el futuro la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas en la aplicación de la justicia en casos relacionados con el Tráfico Ilícito de Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización?

Respuesta del primer entrevistado: con la experticia por los años de trabajo, puedo indicar que antes de la derogación, la Tabla de Consumo de Drogas establecía los umbrales

mínimos de posesión para diferentes drogas y se usaba como base para determinar si alguien estaba poseyendo drogas para su consumo o para su venta, en consecuencia, si alguien era detenido con una cantidad de drogas inferior al umbral mínimo establecido por la Tabla de Consumo de Drogas, podía argumentar que era para consumo personal y, por lo tanto, enfrentar cargos y penas menos graves, por lo tanto tendrá un impacto significativo en la aplicación de justicia.

Respuesta del segundo entrevistado: Ahora que la Tabla de Consumo de Drogas ha sido eliminada, los fiscales y jueces deben determinar el propósito de la posesión de drogas en cada caso específico, lo que podría ser un proceso más complejo y subjetivo esto podría llevar a un aumento en las tasas de encarcelamiento y cargos más graves en casos de posesión de drogas, lo que a su vez podría aumentar la sobrecarga del sistema judicial y penitenciario, por lo tanto jueces, fiscales, abogados nos daremos cuenta que el impacto en la sobre carga judicial terminará afectándonos a todos, por tal razón es obligatorio que se realicen reformas en pro de mejorar el trabajo institucional dentro de las cortes del país para evitar la sobrecarga procesal tanto en fiscalías como en despachos judiciales.

Respuesta del tercer entrevistado: Podríamos decir que el impacto será tomado de manera diferente por la población en sí, ya que algunas personas podrían considerar que dejar a los jueces decidir el propósito de la posesión de drogas en cada caso es un enfoque más justo y personalizado, mientras que otros podrían verlo como un enfoque más arbitrario y subjetivo, los problemas que acarreará la justicia, tanto por apelaciones contrademandas serán muy fuertes, porque al no tener los operadores de justicia las pautas necesarias que brindaba la Tabla de Consumo de Drogas, permite abrir el abanico de discusión sobre las sentencias que se dicten, ya sean estas por condenar a consumidores, bajas condenas o altas condenas a micro traficantes, o grandes traficantes, por el gramaje de tenencia.

Respuesta del cuarto entrevistado: Antes de la derogación de la Tabla de Consumo de Drogas, se establecían umbrales mínimos de posesión para distintos tipos de drogas para determinar si alguien estaba poseyendo drogas para consumo personal o para su venta, ahora, al no existir dicha tabla, los fiscales y jueces tendrán que analizar cada caso en particular para determinar si la cantidad de drogas halladas en posesión de una persona es para uso personal o para su venta, convirtiendo este proceso en algo más subjetivo y complejo, lo que podría llevar a decisiones más arbitrarias, aparte de que podría parecer para la población como sentencias poco objetivas, también tendremos el problema que tendremos procesos judiciales más entabados, lo que los convertiría en más largos y complejos de determinar culpabilidad o no, causando represamiento de causas sin resolver en la función judicial.

Respuesta del quinto entrevistado: Podría tener un impacto significativo en la aplicación de la justicia en casos de tráfico ilícito de drogas, se espera que los tribunales y las autoridades competentes consideren cuidadosamente la interpretación de la ley, para garantizar que se respeten los derechos de los acusados y se mantenga una justicia equitativa y transparente, en lo personal creo que existiendo la jurisprudencia necesaria de cuando aún estaba en vigencia la Tabla de Consumo de Drogas, esta debería aplicarse por parte de los jueces, a sabiendas que no existe norma que los obligue hacerlo, pero en la medida que no exista un reglamento claro, para evitar suspicacias lo mejor que debería hacerse es aplicar la jurisprudencia existente.

Comentario del autor:

La eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas plantea desafíos en la distinción entre consumidores y traficantes, lo que podría resultar en un aumento del riesgo de que los consumidores sean injustamente enjuiciados como traficantes, sin una guía clara para

distinguir entre los dos, existe la posibilidad de que las personas que poseen cantidades de drogas consideradas para consumo personal sean erróneamente acusadas de tráfico ilícito, esto podría llevar a consecuencias graves, como penas de prisión más largas y una carga adicional para el sistema judicial.

Por lo tanto, la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas destaca la necesidad de implementar procedimientos y políticas claras para diferenciar entre consumidores y traficantes, como evaluar factores como la cantidad de drogas, la presencia de equipo de pesaje u otros indicios de actividad de tráfico, y la cooperación de la persona con la investigación, se necesitaría una capacitación adecuada para los agentes del orden y los fiscales para garantizar que se apliquen estas distinciones de manera justa y equitativa.

Segunda pregunta: En el ámbito judicial, ¿percibe que la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas ha generado mayor discrecionalidad en las decisiones judiciales respecto a la distinción entre consumidores y expendedores en los delitos relacionados con el Tráfico Ilícito de Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización?

Respuesta del primer entrevistado: Es posible que la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas haya llevado a un aumento en la discrecionalidad judicial y a una mayor variabilidad en las decisiones sobre la distinción entre los consumidores y los expendedores, claro que el tiempo aún es corto para medir este tema de manera objetiva, es necesario que todos los operadores de justicia, especialmente los órganos de control se encuentren auditando los procesos judiciales para evitar que la discrecionalidad que se pueda generar pueda afectar de alguna manera a la verdadera justicia y se convierta en un órgano de persecución de micro traficantes y de protección a grandes mafias organizadas.

Respuesta del segundo entrevistado: La eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas en Ecuador podría haber afectado la aplicación de la justicia en casos relacionados con

el tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización y podría estar llevando a un aumento en la discrecionalidad judicial, es importante continuar monitoreando esta situación y evaluar sus posibles consecuencias en el futuro, no queremos que este decreto nacido desde lo político, hablo del Decreto de la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas, afecte al sistema judicial y esto traiga una cola interminable de eventos que termine afectando al quehacer judicial, y en vez de mejorar terminemos empeorando la situación de los consumidores y dejando abierta la puerta para la impunidad de los micro y grandes traficantes.

Respuesta del tercer entrevistado: Al no existir dicha tabla, los jueces y fiscales tendrán que determinar si la cantidad de drogas halladas en posesión de una persona es para uso personal o para su venta, lo que podría ser más subjetivo y basado en su criterio, es decir discrecionalidad, ahora los fiscales y los tribunales deben considerar las pruebas en cada caso y determinar si hay evidencia suficiente para acusar a alguien como traficante, en lugar de simplemente dejarlo en libertad, hoy la aplicación de la justicia se vuelve más compleja y nos pone a los abogados que ejercemos la profesión a estar más vigilantes y esculcar de manera más minuciosa los procesos judiciales de nuestros defendidos o acusados, ya que la discrecionalidad puede presentarse a peripecias que empañen los procesos judiciales.

Respuesta del cuarto entrevistado: Si, es posible que la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas haya resultado en una mayor discrecionalidad en las decisiones judiciales sobre la distinción entre consumidores y expendedores en casos relacionados con el Tráfico Ilícito de Sustancias sujetas a fiscalización, lo que generaría que aun que exista jurisprudencia en muchos casos, los jueces no la apliquen, si no, realicen las sentencias manera mas subjetiva, dejando a su discrecionalidad la sentencia a emitir, estamos en las manos de los jueces, esperemos que apliquen el conocimiento adquirido y sepan dictar sentencias de acuerdo a la objetividad después del análisis de las pruebas presentadas, sin dejar cabos sueltos, lo importante es que el sentido de justicia no pierda su norte.

Respuesta del quinto entrevistado: Al no existir la Tabla de Consumo de Drogas, la distinción entre consumidores y expendedores podría ser más subjetiva y basada en el criterio de los jueces y fiscales, y esto podría aumentar la discrecionalidad en sus decisiones, es importante monitorear la situación y evaluar sus posibles consecuencias en el futuro, así como tomar medidas para garantizar que cualquier decisión judicial se base en criterios objetivos y enmarcado en la justicia; se necesita que los diferentes gremios de la sociedad civil, como colegios de profesionales, así como también las instituciones encargadas de vigilar el cumplimiento de las normas legales se mantengan vigilantes.

Comentario del autor:

La eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas podría haber generado cierta mayor discrecionalidad en las decisiones judiciales respecto a la distinción entre consumidores y expendedores en los delitos relacionados con el Tráfico Ilícito de Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, también podría haber dejado más margen para la interpretación individual de cada caso por parte de los jueces.

Esto podría resultar en una mayor discrecionalidad en la clasificación de los acusados como consumidores o traficantes, lo que a su vez podría influir en las decisiones judiciales y las penas asociadas.

Debemos estar vigilantes, no solo **en casos** específicos y estudios, en todos si fuera posible, para evaluar en qué medida esta eliminación ha afectado la consistencia y la equidad en el tratamiento judicial de los delitos relacionados con el tráfico de drogas.

Tercera pregunta: Desde su perspectiva legal, ¿cree que la derogación de la Tabla de Consumo de Drogas afecta la coherencia con los principios constitucionales que identifican las adicciones como un problema de salud pública y prohíben la criminalización de los consumidores?

Respuesta del primer entrevistado: La Constitución ecuatoriana reconoce que las adicciones son un problema de salud pública que deben ser abordadas desde un enfoque integral y que se debe proteger la salud y los derechos de las personas que consumen drogas, al eliminar la Tabla de Consumo de Drogas, se ha puesto en jaque la capacidad del país para cumplir con estos principios constitucionales, ya que podría dar lugar a un enfoque más punitivo hacia las personas que consumen drogas y aumentar el riesgo de criminalización en lugar de la protección de los derechos.

Respuesta del segundo entrevistado: Es crucial que las políticas relacionadas con las drogas se implementen de acuerdo con los principios constitucionales, y que se asegure la protección de los derechos y la salud de las personas en todo momento, deben implementarse políticas públicas sólidas, que incluyan la prevención, el tratamiento, la recuperación y la reintegración comunitaria, que sean dirigidas especialmente en la atención hacia las personas con adicciones.

Respuesta del tercer entrevistado: En mi opinión legal, la derogación de la Tabla de Consumo de Drogas afecta la coherencia con los principios constitucionales que identifican las adicciones como un problema de salud pública y prohíben la criminalización de los consumidores, esta medida puede tener consecuencias negativas para la protección de los derechos de los consumidores y generar confusión en la distinción entre consumidores y traficantes de drogas.

Respuesta del cuarto entrevistado: Según la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 364, se establece que no se debe criminalizar a los consumidores de drogas, ya que se considera un problema de salud pública por lo tanto, la derogación de la Tabla de Consumo de Drogas podría ir en contra de este principio constitucional al permitir una mayor criminalización de los consumidores.

Respuesta del quinto entrevistado: En una resolución de la Corte Nacional de Justicia, se establecen nuevos parámetros para diferenciar a los consumidores de los traficantes de drogas, en respuesta a la derogación de la tabla, sin embargo, existe aún preocupación sobre la efectividad de estos parámetros y sobre la posibilidad de que se produzca una mayor criminalización de los consumidores.

Comentario del autor:

La eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas podría, en teoría, dificultar la diferenciación entre consumidores y traficantes, ya que no habría una clasificación legal específica que distinga entre diferentes cantidades de drogas para uso personal y para tráfico, esto podría llevar a situaciones en las que los consumidores sean juzgados injustamente como traficantes.

Para abordar este problema, es fundamental que el sistema legal ecuatoriano cuente con salvaguardas y procedimientos claros para distinguir entre consumidores y traficantes, independientemente de la existencia de una Tabla de Consumo de Drogas, la implementación de criterios basados en la cantidad de droga, la evidencia de actividad de tráfico, la posesión de elementos asociados con el tráfico, entre otros factores relevantes.

Es esencial que el sistema legal garantice el respeto de los derechos de los consumidores y que se les proporcione un debido proceso antes de enfrentar cualquier tipo de enjuiciamiento, incluyendo el acceso a la defensa legal, la presunción de inocencia y la protección contra la autoincriminación, para evitar así que la derogación de la Tabla de Consumo se contradiga con lo estipulado en la Constitución de la República.

Cuarta pregunta: ¿Cree que la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas ha tenido algún impacto en la percepción social sobre el consumo de drogas y las personas afectadas por este fenómeno social en Ecuador?

Respuesta del primer entrevistado: La eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas también ha generado incertidumbre en el sistema legal y de justicia en Ecuador, la Corte Nacional de Justicia está trabajando en una resolución para regular el procedimiento penal y diferenciar a los consumidores de drogas de los traficantes, pero esta medida aún no ha sido implementada, lo que ha dejado un vacío legal en la persecución y sanción de los delitos relacionados con el consumo de drogas.

Respuesta del segundo entrevistado: La eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas ha tenido un impacto significativo en la percepción social sobre el consumo de drogas y las personas afectadas por este fenómeno en Ecuador, ha contribuido al aumento del consumo de drogas, la falta de regulación y control, la incertidumbre legal y el estigma social.

Respuesta del tercer entrevistado: La eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas ha tenido un impacto negativo en la percepción social de las personas con adicción, en especial, debido a la mayor discrecionalidad que los tribunales y fiscales tienen sobre cómo clasificar un delito relacionado con el tráfico ilícito de sustancias una vez que una cantidad significativa de drogas ha sido confiscada.

Respuesta del cuarto entrevistado: La eliminación de la Tabla ha creado la percepción en la sociedad de que las personas consumidoras de drogas tienen una responsabilidad totalmente personal en su adicción, cuando una idea importante es que el sistema socioeconómico, político y cultural del país juega un papel significativo en la adicción y recuperación de una persona.

Respuesta del quinto entrevistado: La percepción social correcta del consumo de drogas es clave para promover una cultura de prevención y tratamiento de las adicciones, las políticas públicas integrales aplicadas desde un enfoque de salud pública, la educación y el

trabajo comunitario pueden ser herramientas valiosas para fomentar la empatía, el apoyo y la inclusión de las personas que padecen adicción y mejorar la percepción social de la ciudadanía sobre el asunto de salud pública.

Comentario del autor:

La eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas en Ecuador es un cambio significativo en la política de drogas del país y podría tener varios efectos en la percepción social y en las personas afectadas por el consumo de drogas, es importante tener en cuenta que los efectos pueden variar y ser complejos de evaluar completamente.

Por un lado, la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas podría ser percibida como un paso hacia una política de drogas más comprensiva y menos punitiva, llevando esto a una percepción más positiva de las personas que consumen drogas, especialmente aquellas que enfrentan problemas de adicción, y podrían sentirse menos estigmatizadas.

Por otro lado, la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas también podría generar preocupaciones sobre un posible aumento del consumo de drogas o una percepción de que el gobierno es menos estricto en el control de las drogas, aumentando el debate sobre la efectividad de las políticas de drogas más permisivas versus las más punitivas.

No hay que olvidar que el impacto en la percepción social y en las personas afectadas por el consumo de drogas dependerá de cómo se implementen las políticas de drogas alternativas y de cómo se aborde el problema de las drogas en el país en general, se deberá realizar un seguimiento cuidadoso de los efectos de estos cambios para poder ajustar las políticas según sea necesario y garantizar que se aborden de manera efectiva los desafíos relacionados con las drogas en Ecuador.

Quinta pregunta: ¿Cómo cree que la derogación de la Tabla de Consumo de Drogas impactará en las políticas de drogas y la salud pública en Ecuador?

Respuesta del primer entrevistado: Es difícil predecir exactamente cómo afectará la derogación de la Tabla de Consumo de Drogas en las políticas de drogas y la salud pública en Ecuador, ya que la eliminación de la Tabla ha generado incertidumbre sobre cómo se manejarán estos temas en el futuro.

Respuesta del segundo entrevistado: Algunas posibilidades incluyen que la derogación conduzca a un mayor enfoque en la criminalización y la estigmatización de las personas que consumen drogas, un aumento en las tasas de encarcelamiento, y una menor atención a las causas subyacentes de la drogadicción, también es posible que se produzca una mayor inversión en programas de prevención y tratamiento de drogas, una mayor regulación del mercado de drogas, la legalización de algunas drogas y una mayor inversión en investigaciones relacionadas con la salud mental y el consumo de drogas, pero como nos damos cuenta, todo esto depende del Gobierno nacional.

Respuesta del tercer entrevistado: Es importante señalar que las políticas de drogas y la salud pública son temas altamente complejos que requieren un enfoque integral y basado en la evidencia para garantizar que se logren los mejores resultados, las políticas de drogas deben ser desarrolladas y evaluadas en estrecha consulta con expertos en salud pública, científicos y otros actores relevantes.

Respuesta del cuarto entrevistado: Cómo se implementará la derogación y cómo se controlará el consumo de drogas en el futuro en Ecuador, esto aún no está claro, aunque la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas ha abierto la posibilidad de abordar el consumo de drogas desde una perspectiva más centrada en la salud pública, el enfoque de los fiscales y tribunales sobre la posesión y posesión con fines comerciales de drogas podría seguir siendo ambiguo y subjetivo.

Respuesta del quinto entrevistado: La derogación de la Tabla de Consumo de Drogas en Ecuador tendrá implicaciones importantes tanto en las políticas de drogas como en la salud pública. Será fundamental implementar medidas adicionales para abordar y regular el consumo de drogas, garantizar el respeto de los derechos constitucionales de los ciudadanos y fortalecer los programas de prevención y tratamiento.

Comentario del autor:

La derogación de la Tabla de Consumo de Drogas en Ecuador podría tener varias implicaciones en las políticas de drogas y la salud pública del país, las cuales se verán a mediano y largo plazo, pero todo esto depende de la voluntad política de los entes encargados de tomar las medidas necesarias para que estos cambios se lleven a efecto.

La derogación podría reflejar un cambio en el enfoque de las políticas de drogas en Ecuador, siempre y cuando el gobierno que genere políticas públicas determinadas a mejorar la atención prioritaria a personas con adicciones y leyes que busquen la prevención del consumo de drogas, caso contrario, tendremos mayor criminalización de los consumidores.

Si no se aplican normas legales que permitan a los operadores de justicia poder emitir sentencias que no criminalicen a los consumidores, estaríamos ante el riesgo eminente de una sobre población carcelaria asociada con delitos menores relacionados con drogas, lo que podría aumentar el gasto de recursos del sistema y perdiendo de esta manera la oportunidad de invertir en otras áreas, como la rehabilitación y la reinserción social.

La derogación podría abrir el camino para una mayor regulación y control de drogas, siempre y cuando se fortalezcan los organismos encargados de controlar y precautelar la seguridad ciudadana, lo que podría incluir la legalización o la despenalización de ciertas sustancias, así como la implementación de medidas de control de calidad y restricciones de acceso, es importante desarrollar sistemas efectivos de regulación, supervisión y evaluación

para garantizar que las políticas sean implementadas de manera adecuada y que se logren los objetivos de salud pública y reducción de daños.

Sexta pregunta: En comparación con experiencias internacionales, ¿cree que Ecuador debería considerar medidas similares a las adoptadas por otros países para abordar la regulación del consumo de drogas?

Respuesta del primer entrevistado: Cualquier medida implementada debe tener también en cuenta las posibles consecuencias positivas y negativas, dada la situación del país y su contexto socioeconómico, político y cultural y los recursos disponibles, además, deben asegurarse una implementación adecuada para que se logren los beneficios deseados sin aumentar los riesgos involucrados.

Respuesta del segundo entrevistado: Es una pregunta importante y compleja, la decisión de adoptar medidas similares a las de otros países para abordar la regulación del consumo de drogas depende de varios factores, como la cultura, la situación socioeconómica y las políticas de salud pública de Ecuador, sería útil estudiar las experiencias internacionales y adaptar las mejores prácticas a la realidad local, considerando los desafíos y oportunidades específicos del país.

Respuesta del tercer entrevistado: Considero que es importante que Ecuador examine cuidadosamente las medidas adoptadas por otros países en cuanto a la regulación del consumo de drogas, especialmente aquellas que han demostrado ser efectivas en reducir los daños asociados con el consumo de drogas y en promover la salud pública y la seguridad, sin embargo, cualquier decisión debe ser tomada teniendo en cuenta la situación específica del país, su cultura, recursos y necesidades únicas.

Respuesta del cuarto entrevistado: Es importante evaluar cuidadosamente todas las posibles repercusiones de cualquier política relacionada con las drogas, a fin de

garantizar que se logren los mejores resultados en términos de salud pública, justicia social y seguridad.

Respuesta del quinto entrevistado: Cualquier medida relacionada con la regulación del consumo de drogas en Ecuador debe ser debatida y evaluada por expertos en salud pública y la sociedad en general. Debe asegurarse de explorar todas las opciones posibles y evaluar sus posibles consecuencias, incluyendo los efectos en la salud pública, la justicia social y la seguridad en la sociedad ecuatoriana, antes de implementar cualquier medida.

Comentario del autor:

La cuestión de la regulación del consumo de drogas es compleja y multifacética, y la efectividad de las medidas adoptadas puede variar según el contexto cultural, social y político de cada país, Ecuador podría beneficiarse de estudiar y considerar las experiencias internacionales en este tema, pero también debe adaptar cualquier medida a su situación específica, debemos entender que nuestra sociedad es demasiado conflictiva al momento de la aplicación de normas que lleven a controlar, normar o regular ciertas situaciones, por tal razón debe realizarse un análisis minucioso de las medidas que se quieran implementar, sociabilizando y buscando lograr los mayores acuerdos.

Algunos países han optado por enfoques de reducción de daños, como la descriminalización del consumo personal, la implementación de programas de tratamiento y prevención, y la promoción de políticas de salud pública en lugar de enfoques punitivos, otros han legalizado o regulado ciertas drogas, como el cannabis, con el objetivo de reducir el mercado ilegal y los riesgos asociados al consumo.

Ecuador podría examinar estas estrategias y evaluar su viabilidad en el contexto local, considerando factores como la prevalencia de ciertas drogas, los recursos disponibles para programas de prevención y tratamiento, y la opinión pública. Además, sería importante

involucrar a diversos actores, incluidos profesionales de la salud, expertos en políticas públicas, organizaciones comunitarias y personas afectadas por el consumo de drogas, en el diseño e implementación de cualquier medida.

6.3. Estudio de casos

Caso Nro. 1

Sentencia No. 7-17-CN/19

1. Datos referenciales:

Juez Sustanciador: E.H.

Caso No: 7-17-CN

Resuelta por: PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Tipo de Acción: Consulta de Constitucionalidad de la Norma

2. Antecedentes:

El presente caso se refiere a consulta de norma formulada por el juez de Garantías Penales de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Santo Domingo, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas sobre la constitucionalidad de la Resolución No. 001-CONSEP-CD2013 expedida por el Consejo Nacional de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas CONSEP. publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 19 de 20 de junio de 2013

3. Caso que suscita la consulta

El caso que suscita la presente consulta de norma es el proceso penal No. 23281-2017-01187 de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas. La persona procesada fue detenida por encontrarse en posesión de

4.5 gramos de peso neto de pasta base de cocaína; y, en la audiencia de calificación de flagrancia, se le formularon cargos por el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización tipificado y sancionado en el artículo 220 numeral 1 literal b) del Código Orgánico Integral Penal, posteriormente la Fiscalía argumentó que el peso de cocaína con el que se detuvo al procesado, sobrepasó el límite fijado en la Tabla de cantidades máximas permitidas de conformidad con la Resolución No. 001-CONSEP-CD-2013 ("la Tabla"). Lo cual, para la Fiscalía, esto era prueba suficiente del cometimiento del delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización por parte del procesado. Finalmente, la Fiscalía sostuvo que así el procesado tenga una adicción un problema de salud pública, no puede estar sobre la ley; haciendo referencia a que debía declararse la culpabilidad del procesado como micro traficante, por el sólo hecho de haber sobrepasado el límite fijado en la Tabla. (Corte Constitucional, 2019)

La defensa del procesado argumentó que este último era un consumidor adicto a la cocaína, sustancia con la que fue detenido, conforme se desprendía de los exámenes sicosomático y toxicológico que se le practicaron, por cuanto, conforme lo que establece el Art. 364 de la CRE este no puede ser criminalizado por sus adicciones.

Por tanto, la normativa que es materia de la presente consulta es el Art. 364 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece:

Art. 364.- Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. El Estado

controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

4. Análisis de la Argumentación

La corte dentro del planteamiento del primer problema jurídico, se centra en la interpretación de disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la criminalización del consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Tanto el artículo 364 de la Constitución de la República como el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), manifestando:

El artículo 364 de la Constitución de la República establece que: "Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales (...) ". En este mismo sentido, el artículo 220 del COIP que tipifica el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, en su último inciso establece: "tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible". La intención tanto del constituyente, como la del legislador, es evitar la criminalización del consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, por ser considerado como problema de salud pública y no como una conducta delictiva. (Corte Constitucional, 2019)

Entendemos que el legislador, en concordancia con estas disposiciones, ha establecido la necesidad de regular las cantidades máximas permitidas para la tenencia con fines de consumo personal. Esta regulación se encuentra contemplada en el artículo 228 del COIP y en

la Disposición Transitoria Décimo Quinta del mismo código, así como en la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas, manifestando la corte:

Es decir, el legislador ha previsto la descriminalización del consumo en los términos del COIP y de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas, estableciendo que corresponde a la autoridad competente en materia de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización la facultad para elaborar la Tabla sobre las cantidades máximas admisibles de tenencia para el consumo personal. (Corte Constitucional, 2019)

De igual manera, la Corte habla del extinto Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP), remplazada actualmente por la secretaría técnica de drogas, como la autoridad competente en la materia, mencionando que se han emitido varias resoluciones que establecen las cantidades máximas permitidas para la tenencia con fines de consumo personal. Esta actividad del CONSEP constituye una delegación legislativa en virtud del principio de reserva de ley, en el cual el legislador otorga a organismos estatales la facultad de regular aspectos no expresamente normados por la ley.

La actividad del CONSEP, en cuanto a la expedición de diversas resoluciones que contienen la Tabla, evidencia la delegación del legislador al respecto, pues en virtud del principio de reserva de ley, este último estableció que la tenencia sea regulada por una normativa secundaria. En otras palabras, el legislador ha otorgado la potestad a otros organismos del Estado para regular el espacio no normado expresamente en la ley; esto, de conformidad con el artículo 132 numeral 6 de la CRE, que permite a la Asamblea Nacional otorgar a los organismos públicos de control y regulación, la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales. En razón de lo cual, esta Corte concluye que la Tabla es producto del espacio no normado por el legislador y constituye un control respecto al máximo de tenencia

para consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Por lo cual, no trasgrede lo dispuesto en el artículo 364 de la CRE. (Corte Constitucional, 2019)

La conclusión de la Corte es que la Tabla emitida por el CONSEP no transgrede lo dispuesto en la Constitución, ya que constituye un control sobre la cantidad máxima de tenencia para consumo personal de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en línea con las disposiciones constitucionales y legales que buscan evitar la criminalización del consumidor y abordar el problema desde una perspectiva de salud pública. Esta Corte concluye que la Tabla es producto del espacio no normado por el legislador.

En lo que respecta al problema jurídico Nro. 2, la Corte manifiesta:

En este sentido, es importante entender que, si bien la Tabla contiene los máximos de tenencia, en el evento de que una persona se encuentre en posesión de una cantidad superior a la establecida en la tabla, le corresponde al fiscal buscar los elementos de convicción de cargo y descargo (...) es importante entender que el hecho de que una persona se encuentre en tenencia de una cantidad superior a la establecida en la tabla, impone al Estado el establecer si la conducta del procesado se subsume en el tipo penal, y determinar su eventual responsabilidad, para lo cual el juez deberá valorar las pruebas que sean practicadas dentro del proceso penal. (Corte Constitucional, 2019)

El Juez se centra en la constitucionalidad de la aplicación de la Tabla que establece las cantidades máximas de tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para consumo personal. Según el artículo 364 de la Constitución, el criterio principal es la no punibilidad de la tenencia para consumo. Pero el juzgador deja muy en claro que la Tabla no sustituye el proceso penal, por cuanto, es competencia de los servidores judiciales respectivos, probar la intención de traficar en casos donde se supere la cantidad máxima establecida. De igual forma, la Corte, dice: “La presunción de inocencia no se desvanece por el sólo hecho de superar la

cantidad máxima admisible establecida en la Resolución del CONSEP. Por lo tanto, en todos los casos se deberá probar la intención de traficar” (Corte Constitucional, 2019). De lo cual entendemos que no desaparece simplemente la inocencia por superar el límite establecido en la Tabla. En consecuencia, la Tabla no excluye la práctica de otras pruebas en el proceso penal y no debe considerarse como un mecanismo que sustituya el deber de los juzgadores.

Para culminar, debemos entender que la Tabla es un instrumento que busca abordar el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas desde una perspectiva de salud pública, pero su aplicación no debe implicar una merma en los derechos procesales de los individuos. Los principios fundamentales del derecho penal, como el debido proceso y la presunción de inocencia, deben prevalecer en todo momento en la aplicación de estas normativas. Se reconoce la importancia de evitar la criminalización del consumidor y de establecer mecanismos para diferenciar entre el uso personal y el tráfico ilícito. Aunque la Tabla ofrece pautas sobre las cantidades máximas permitidas para el consumo personal, no sustituye la responsabilidad del sistema judicial de probar la intención de traficar en casos donde se superen estos límites. En este sentido, se destaca la importancia de seguir garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso en los casos relacionados con la tenencia de estas sustancias para consumo personal.

Caso Nro. 2

Juicio No. 23281-2018-01491

1. Datos referenciales

Juzgado: Sala de lo Penal, Militar Penal, Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador.

Juez Ponente: G. Z.

Recurso: Casación

2. Antecedentes

O. I. B. M. Interpone un recurso de casación en contra de la sentencia de fecha 03 de septiembre de 2018 dictada por la Sala Multicompetente De La Corte Provincial De Santo Domingo De Los Tsachilas, donde se lo declara su culpabilidad del tipo penal de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, adecuando su conducta a lo establecido en el Art. 220 numeral 1 literal b) del Código Orgánico Integral Penal (COIP), por lo que se le establece una pena privativa de libertad, conforme lo establece el tipo penal de tres años con su respectiva multa. El recurso de casación presentado por O.I.B.M. cuestiona la interpretación de la ley realizada por los tribunales inferiores y solicita la revisión de su condena.

3. Análisis de la Argumentación

La defensa técnica del recurrente, comienza su argumentación con lo siguiente:

Refiere que en el caso no se pudo establecer la errónea interpretación de las normas anotadas [sic], porque con las reformas introducidas al Código Orgánico Integral Penal, la normativa del artículo 220 cambió en su texto y ahora exige otros presupuestos que en estricta aplicación al principio de favorabilidad se puede aplicar a favor del sentenciado casacionista I. O. B.

Con base en la línea de ideas antes detallada, entendemos que la defensa del recurrente, busca establecer dos premisas fundamentales, la primera es que hubo cambios dentro de la normativa penal, y la segunda es la aplicación del Principio de favorabilidad en el caso detallado ut supra, este argumento busca demostrar que la sentencia condenatoria se basó en una interpretación incorrecta de la normativa vigente en el momento de los hechos, y que la aplicación de la normativa actual, en virtud del principio de favorabilidad, sería más beneficiosa para el acusado.

Menciona que también se vulneró la ley y no se respetó lo que establece el artículo 364 de la CRE, cuando habla que la adicción es un problema de salud, lo que se demostró con las experticias psicosomáticas realizadas y el examen médico practicado al procesado; con lo que sustenta su recurso de casación bajo las causales de errónea interpretación y contravención expresa a las normativas antes aludidas detalladas en los artículos 18, 29, 220.1 literal d) del COIP, y artículo 364 de la CRE, a fin de que se ratifique el estado constitucional de inocencia, sin perjuicio de que si no se acepta esta solicitud principal, subsidiariamente al no existir límites y más bien al haber interpretado de forma errónea lo que prevé el artículo 630.3, ampliando la interpretación, vulnerando también el artículo 13.3 del Código Orgánico Integral Penal, todas estas normas aludidas, se conceda esta institución jurídica de la suspensión condicional de la pena bajo cualquier condición que establece el artículo 631 del mismo cuerpo legal.

Podemos observar que el recurrente mantiene su defensa técnica en la línea argumental de una errónea interpretación de lo que establece el Art. 364 de la CRE, en concordancia con los Art. 18, 29 y 220 del COIP, buscando conseguir que se deje sin efecto las sentencias que establecen su culpabilidad, ratificando de tal manera un estado de inocencia.

Por su parte, la fiscalía haciendo uso de la palabra manifiesta:

Es criterio de la Fiscalía que no se acepte el recurso de casación interpuesto por el procesado O. I. B., por cuanto en esta audiencia no se ha logrado demostrar que exista una contravención expresa del artículo 364 de la CRE, ya que los elementos fácticos confrontados con los probatorios no incurren en la incorrecta aplicación de la norma jurídica, al contrario se ha dictado con corrección la norma jurídica, esto es el artículo 220.1 literal b) del COIP, así como la pena impuesta al procesado. De igual manera manifiesta que no existe la errónea interpretación de los artículos 18, 29, 220 y 630 del COIP, porque no se ha demostrado que los

juzgadores no hayan aplicado las normas correctamente y se le haya dado otro alcance a dichas normas jurídicas.

Para poder comprender de forma meridiana lo suscitado en el presente caso, debemos entender la normativa constitucional citada, de lo cual, el Art. 364 de la CRE busca garantizar que no se criminalice las adicciones dentro del desarrollo de los procesos penales, estableciendo que estas son de un carácter de salud pública, por lo que, no se puede sentenciar a alguien por tener un problema de adicción, criminalizando la acción de consumir sustancias estupefacientes.

Para poder comprender de una manera meridiana el desarrollo del presente juicio, es de fundamental importancia que se establezca si la conducta se adecua al tipo penal, y si existen los elementos de convicción necesarias que demuestren la culpabilidad de la persona en el cometimiento del ilícito, para entender mejor, es necesario plantear un ejemplo: si la persona que se busca imputar tiene adicción a las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, pero este no es expendedor de las mismas, a pesar que se lo encuentre con una cantidad superior a la permitida en la denominada tabla de consumo de drogas, no reúne los presupuestos necesarios para ser imputado, en vista que su conducta no se adecua al tipo penal, puesto que su fin no es el comercializar o colocar en el mercado dichas sustancias, sino consumirlas, por cuanto los hechos no se subsumen al tipo penal. Pero, en el caso que esta persona sea adicta y también comercialice detalladas sustancias, tendrá que atenerse a la sanción prevista en la normativa penal, puesto su conducta si se adecua al cometimiento de un ilícito y sus hechos se subsumen al tipo penal.

Podemos ver que la tabla de consumo de drogas tiene una importancia fundamental en el sistema penal ecuatoriano, en vista que el objetivo de esta es la no criminalización de las adicciones, en concordancia con lo que establece la CRE en su Art. 364, pero planteamos de

igual forma, que a pesar de que se sobrepase el límite permitido en la tabla, esto no se considera como un acto ilícito, pues se debe analizar lo establecido en el tipo penal, para poder determinar una imputación objetiva, con base en la causalidad entre acción y resultado, y la intencionalidad o voluntad de la persona por adecuar su conducta a un tipo penal, es decir, cometer un ilícito.

7 Discusión

7.1. Verificación de Objetivos

Al momento de plantear los objetivos que serían los motores que impulsen el desarrollo de esta investigación, se buscó que los mismos sean aplicables, ejecutables, permitiendo mediciones, tanto dentro de la realización de esta investigación como en lo posterior, al aplicar su ejecución. Por lo tanto, procedemos a verificar los objetivos, tanto General como Específicos motivo de esta investigación.

7.1.1. Verificación de Objetivo General

El Objetivo General indica: “Realizar un Control De Legalidad y Constitucionalidad Sobre la Derogación de la Tabla de Consumo de Drogas y sus Posibles Consecuencias Sociales y Jurídicas”

Dentro de los subtemas desarrollados en el marco teórico analizamos todos los pormenores legales, sociales, que pueden incidir sobre el Decreto Nro. 28 de 2023 emitido por el Presidente Noboa, donde se analiza de manera contundente la aplicabilidad tanto legal y constitucional de las consecuencias, así mismo se realizó una investigación donde se inmiscuyo a profesionales del Derecho con conocimiento basto sobre el tema de la presente investigación, para lograr obtener respuestas claras, precisas y lo que es más importante sustentadas en Derecho, así se puede indicar que el cumplimiento de este objetivo es totalmente verificable.

7.1.2. Verificación de Objetivos Específicos

A continuación, se demostrará la verificación de cada uno de los objetivos específicos señalados al inicio de esta investigación:

“Analizar el impacto de los efectos socio-jurídicos de la derogación de la tabla de consumo de drogas en la política de drogas del país y su relación con la percepción del consumo como problema de salud pública o delito” es el primer objetivo planteado, el mismo que se lo desarrollo mediante la utilización de dos técnicas de investigación utilizadas, como son las encuestas y las entrevistas, donde analizamos conjuntamente con Profesionales del Derecho el impacto que podría tener en la sociedad ecuatoriana la derogación de la Tabla de consumo de Drogas, por lo tanto es un objetivo verificado.

Como segundo objetivo específico tenemos: “Presentar una propuesta judicial respecto al Código Orgánico Integral Penal respecto a la Derogación de la Tabla de Consumo de Drogas” al finalizar esta investigación y luego de todo el análisis realizado, con material investigado, conocimiento nuevo adquirido, se realiza en los lineamientos propositivos una propuesta sustentable y ejecutable, que de aplicarse puede ayudar en gran manera a encontrar soluciones más efectivas sobre la lucha contra el consumo de drogas.

Como tercer y último objetivo específico se señaló: “Realizar un estudio comparado con países de América Latina que emplean la tabla de consumo de drogas para identificar similitudes, diferencias y posibles lecciones aprendidas”, para esto dentro del marco teórico tenemos un apartado señalado como “Derecho comparado” donde analizamos las experiencias de diferentes países, las leyes y medidas que aplican para evitar el consumo de drogas, analizando como buscan prevenir, atacar de manera más efectiva el consumo de estupefaciente.

8 Conclusiones

Después de haber realizado un trabajo de análisis e investigación minucioso sobre la Tabla de Consumo de Drogas y sus efectos socio jurídicos en el Ecuador, se procede a emitir las siguientes conclusiones:

- La Tabla de Consumo de Drogas en Ecuador ha tenido un impacto significativo en la política de drogas del país, observado una mayor orientación hacia enfoques de salud pública y reducción de daños, en contraposición a enfoques puramente punitivos, analizando desde el punto de vista social, permitía la diferenciación entre expendedores y consumidores, para lograr de esta manera una aplicación de la justicia de manera más objetiva.
- La implementación de la Tabla de Consumo de Drogas ha llevado a cambios en la percepción social de las drogas y de las personas que las consumen, contribuyendo a reducir el estigma asociado con el consumo de drogas y a promover una visión más compasiva y basada en derechos humanos.
- La Tabla de Consumo de Drogas también ha tenido un impacto en el sistema judicial, aliviando la carga de casos relacionados con delitos de drogas menores y permitiendo que los recursos se enfoquen en delitos más graves o en intervenciones de rehabilitación, permitiendo esto, en muchos casos agilidad procesal, ayudando de alguna manera a aumentar la ya caótica sobrepoblación carcelaria.
- Identificamos también mediante este trabajo, desafíos y áreas en las que la implementación y posterior derogación de la Tabla de Consumo de Drogas y luego aún se pueden mejorar, estos podrían incluir la necesidad de fortalecer los servicios de salud mental y de abuso de sustancias, así como abordar las disparidades en la aplicación de la ley relacionadas con el consumo de drogas.

- También se concluye con recomendaciones para futuras políticas relacionadas con el consumo de drogas en Ecuador, basadas en las lecciones aprendidas de la implementación de la Tabla de Consumo de Drogas. Incluyendo sugerencias para mejorar la accesibilidad a servicios de tratamiento y rehabilitación, así como para promover enfoques más inclusivos y equitativos en la política de drogas.

9 Recomendaciones

- Recomendar a las Universidades de nuestro país, mediante las Facultades respectivas, Derecho, medicina, psicología, el fortalecimiento de programas de prevención del consumo de drogas desde una perspectiva educativa, dirigidos tanto a jóvenes como a adultos, con énfasis en los riesgos para la salud y las consecuencias legales del consumo de drogas.
- Recomendar al Ministerio de Salud ecuatoriano, la promoción de enfoques basados en la salud pública para abordar el consumo de drogas, centrándose en la prevención, el tratamiento y la rehabilitación en lugar de enfoques puramente punitivos, es necesario recomendar también la implementación y expansión de políticas de reducción de daños, como programas de intercambio de jeringuillas, espacios de consumo supervisado y acceso a servicios de salud mental y adicciones.
- Recomendar al Ministerio de Inclusión Económica y Social, la promoción de la equidad y la justicia social, recomendando acciones para abordar las disparidades sociales y raciales en la aplicación de la ley relacionadas con el consumo de drogas, asegurando que las políticas y prácticas sean equitativas y promuevan la justicia social.
- Mejora de la coordinación interinstitucional, entre los diferentes poderes del estado, con organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes en la implementación de políticas relacionadas con el consumo de drogas, con el fin de garantizar una respuesta integral y coordinada.

- Se recomienda la realización de evaluaciones continuas de las políticas relacionadas con el consumo de drogas, con la participación de diversos actores, para identificar áreas de mejora y ajustar las políticas según sea necesario.

9.1. Lineamientos propositivos

La esencia de cada investigación sobre una problemática es recomendar ciertos lineamientos que busquen encontrar soluciones efectivas a los problemas investigados, por tal razón los lineamientos propositivos de los efectos socio-jurídicos respecto a la Tabla de Consumo de Drogas en Ecuador podrían incluir una serie de medidas destinadas a abordar tanto los aspectos sociales como jurídicos relacionados con el consumo de drogas en el país, ya que los dos aspectos se encuentran concatenados de manera profunda y es necesario abordarlos al mismo tiempo y con igual grado de importancia:

- ✚ Es vital que se realicen estudios y censos oficiales sobre el consumo de drogas en nuestro país para poder implementar cualquier medida, debemos tomar en cuenta que los últimos estudios y censos realizados se lo hicieron en el 2014 por el desaparecido Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y en el 2016 por la Secretaria Técnica de Drogas, de ahí hasta la actualidad ningún Gobierno ha tenido la voluntad política de buscar soluciones a este problema mundial que afecta a miles de familias ecuatorianas, ya que un estudio o censo oficial son de estricta necesidad para poder efectuar y aplicar medidas reales.
- ✚ Priorizar políticas que enfoquen el consumo de drogas como un problema de salud pública en lugar de criminalizar a los consumidores, esto implica desarrollar programas de prevención, tratamiento y rehabilitación efectivos.
- ✚ Revisar las leyes para despenalizar el consumo personal de drogas, centrándose en la reducción de daños y enfoques alternativos a la sanción penal, como la educación y el tratamiento.

- ✚ Revisar las penas para delitos relacionados con drogas, buscando reducir las condenas desproporcionadas y enfocarse en alternativas como la rehabilitación y la reinserción social.
- ✚ Implementar programas específicos dirigidos a poblaciones vulnerables, como jóvenes en riesgo, personas en situación de calle, y comunidades marginadas, brindando acceso a servicios de salud y apoyo social.
- ✚ Establecer mecanismos de coordinación entre instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para abordar integralmente el problema del consumo de drogas, incluyendo aspectos de prevención, tratamiento, control y reinserción.
- ✚ Fomentar la investigación sobre el impacto socio-jurídico del consumo de drogas en Ecuador, con el fin de desarrollar políticas basadas en evidencia y adaptadas a la realidad del país.
- ✚ Desarrollar campañas educativas y de concientización dirigidas a la población en general, enfatizando los riesgos asociados con el consumo de drogas y promoviendo estilos de vida saludables.
- ✚ Evaluar la posibilidad de implementar regulaciones en los mercados de drogas, como la legalización y regulación de ciertas sustancias, con el fin de reducir los riesgos asociados con el mercado ilegal y desviar recursos hacia la prevención y el tratamiento.
- ✚ Con base a lo manifestado y luego de los análisis realizados se puede determinar que para un mejor manejo tanto social como jurídico, se debería dejar sin efecto el Decreto Presidencial Nro. 28 del 2023 emitido por el Presidente Daniel Noboa, que dispuso al Ministerio del Interior la derogación de la resolución Nro.

001 CONSEP-CD- 2013 que establece la tabla de cantidades máximas admisibles para la tenencia y consumo de drogas de una persona en Ecuador.

10 Bibliografía

Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria. (2021). *Preguntas Frecuentes*. https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/08/2021_preguntas-frecuentes-Med-sujetos-fiscalizacion.pdf

AP News. (2023). *Ecuador: ¿Qué pasará tras derogación de la tabla de consumo de drogas?* <https://apnews.com/world-news/general-news-b1043923291241adb5f06e93ed102216>

Código Orgánico Integral Penal. (2014). file:///C:/Users/Usuario/Desktop/C%20C3%93DIGOS%20Y%20LEYES%20ACTUALIZADOS/Z-ONE-PENAL-CODIGO_ORGANICO_INTEGRAL_PENAL_COIP.pdf

COIP. (2014). *Art. 220*. file:///C:/Users/Usuario/Desktop/C%20C3%93DIGOS%20Y%20LEYES%20ACTUALIZADOS/Z-ONE-PENAL-CODIGO_ORGANICO_INTEGRAL_PENAL_COIP.pdf

CONSEP. (2013). *Resolución 001 CONSEP-CO-2013*. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/843/1/Resoluci%20c3%b3n%20CONSEP%20%28umbrales%20para%20el%20consumo%20de%20drogas%20il%20c3%ad citas%29.pdf>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. file:///C:/Users/Usuario/Desktop/C%20C3%93DIGOS%20Y%20LEYES%20ACTUALIZADOS/Z-ONE-PENAL-CODIGO_ORGANICO_INTEGRAL_PENAL_COIP.pdf

ZADOS/Z-ONE-PUBLICO-

CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR.pdf

Corte Constitucional. (2019). *Sentencia No. 7-17-CN/19.*

<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/Boletines/Sustanciacion/7-17-CN-19.pdf>

Corte Constitucional. (2019). *Sentencia No. 7-17-CN/19.* Corte Constitucional:

<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/Boletines/Sustanciacion/7-17-CN-19.pdf>

Gobierno de México. (s.f.). *Abuso de sustancias o Drogadicción.*

<https://www.imss.gob.mx/salud-en->

[linea/adicciones#:~:text=Se%20conoce%20como%20adiccion%20a,su%20estructura%20provocando%20conductas%20peligrosas.](https://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/adicciones#:~:text=Se%20conoce%20como%20adiccion%20a,su%20estructura%20provocando%20conductas%20peligrosas.)

LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN INTEGRAL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO

DROGAS. (octubre de 2015). [https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-](https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/01/Ley-Organica-de-Prevencion-Integral-del-Fenomeno-Socio-Economico-de-las-drogas-y-de-regulacion-y-control-del-uso-de-sustancias-catalogadas-sujetas-a-fiscalizacion_Ley-0.pdf)

[content/uploads/downloads/2021/01/Ley-Organica-de-Prevencion-Integral-del-](https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/01/Ley-Organica-de-Prevencion-Integral-del-Fenomeno-Socio-Economico-de-las-drogas-y-de-regulacion-y-control-del-uso-de-sustancias-catalogadas-sujetas-a-fiscalizacion_Ley-0.pdf)

[Fenomeno-Socio-Economico-de-las-drogas-y-de-regulacion-y-control-del-uso-de-](https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/01/Ley-Organica-de-Prevencion-Integral-del-Fenomeno-Socio-Economico-de-las-drogas-y-de-regulacion-y-control-del-uso-de-sustancias-catalogadas-sujetas-a-fiscalizacion_Ley-0.pdf)

[sustancias-catalogadas-sujetas-a-fiscalizacion_Ley-0.pdf](https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/01/Ley-Organica-de-Prevencion-Integral-del-Fenomeno-Socio-Economico-de-las-drogas-y-de-regulacion-y-control-del-uso-de-sustancias-catalogadas-sujetas-a-fiscalizacion_Ley-0.pdf)

Ministerio De Defensa. (s/f). Constitución de la República del Ecuador:

<https://www.defensa.gob.ec/>

Organización Panamericana de la Salud. (s.f.). *Abuso de Sustancias.*

<https://www.paho.org/es/temas/abuso-sustancias>

Ulchur-Rota, I. (2021). *De vuelta al populismo penal.* [https://gk.city/2021/09/06/error-](https://gk.city/2021/09/06/error-eliminar-tabla-tenencia-consumo-drogas/)

[eliminar-tabla-tenencia-consumo-drogas/](https://gk.city/2021/09/06/error-eliminar-tabla-tenencia-consumo-drogas/)

Almeida, J. (2019). "Drogas y Sociedad: Un enfoque desde la salud pública." Editorial Jurídica Ecuador.

11 Anexos

11.1. Oficio de designación de director de trabajo de titulación



FACULTAD, JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL

Presentada el día de hoy uno de diciembre de dos mil veintitrés, a las doce horas con veintidós minutos. Lo certifica, el Secretario Abogado de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la UNL (E).



Dr. Leonardo Ramiro Valdivieso Jaramillo, Mg. Sc
**SECRETARIO ABOGADO DE LA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA (E)**

Loja, 01 de diciembre de 2023, a las 12H22. Atendiendo la petición que antecede, se designa al Dr. Ángel Medardo Hoyos Escaleras, Mg. Sc., Docente de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, para que emita el Informe de **estructura, coherencia y pertinencia del proyecto** titulado "EFECTOS SOCIO-JURÍDICOS RESPECTO A LA DEROGACIÓN DE LA TABLA DE CONSUMO DE DROGAS MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL EN EL ECUADOR" de autoría del Sr. RONNY ALEXANDER ROMERO BURI; designación efectuada conforme lo establecido en el Art. **225 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja vigente**, que textualmente en su parte pertinente dice: "**Presentación del proyecto de investigación.- Director de carrera o programa, quien designará un docente con conocimiento y/o experiencia sobre el tema, para que emita el informe de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto. El informe será remitido al Director de carrera o programa dentro de los ocho días laborables, contados a partir de la recepción del proyecto...**"; **NOTIFÍQUESE para que surta efecto legal.**



Dióscoro Chamba Villavicencio Ph.D
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO

Loja, 01 de diciembre de 2023, a las 12H23. Notifiqué con el decreto que antecede al Dr. Ángel Medardo Hoyos Escaleras, Mg. Sc., para constancia suscriben:



Dr. Ángel Medardo Hoyos Escaleras, Mg. Sc.,
ASESOR/A DEL PROYECTO



Dr. Leonardo Ramiro Valdivieso Jaramillo, Mg. Sc.,
SECRETARIO ABOGADO (E)



Elaborada por: Nancy M. Jaramillo

C.C. Sr. Ronny Alexander Romero Buri.
Expediente de Estudiante
Archivo

11.2. Certificación de traducción del abstract

CERTIFICACIÓN

Loja, 07 de marzo del 2024

Brigette Alexandra Quizhpe Castro

LICENCIADA EN PEDAGOGÍA DEL IDIOMA INGLÉS

C E R T I F I C O:

Que luego de la minuciosa revisión de la traducción al idioma Inglés del Resumen del Trabajo de Integración Curricular titulado "EFECTOS SOCIO-JURIDICOS RESPECTO A LA TABLA DE CONSUMO DE DROGAS EN EL ECUADOR" de autoría del estudiante RONNY ALEXANDER ROMERO BURI, de la carrera de Derecho, con cédula de ciudadanía No. 1105849507, previo a la obtención del título de "Abogado", debo recalcar que el mismo cumple con las normas ortográficas y de redacción, por lo tanto puede ser añadido al Trabajo de Integración Curricular.



Lic. Brigette Alexandra Quizhpe Castro

CI: 1104954050

Registro N° Senencyt 1019-2024-2828788

11.3. Encuesta dirigida a profesionales del derecho



Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado/a Abogado (a): por motivo que me encuentro desarrollando mi investigación jurídica en la modalidad de tesis titulada **“EFECTOS SOCIO-JURÍDICOS RESPECTO A LA TABLA DE CONSUMO DE DROGAS EN EL ECUADOR.”** solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario de ENCUESTA, resultados que me permitirán obtener información relevante para la culminación de la presente investigación jurídica.

Encuesta sobre "Efectos Socio-Jurídicos respecto a la Tabla de Consumo de Drogas en el Ecuador"

1. En su opinión, ¿cómo ha impactado o podría impactar en el futuro la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas en la aplicación de la justicia en casos relacionados con el Tráfico Ilícito de Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización?

- Impactaría mucho ()
- Impactaría levemente ()
- No impactaría ()

¿Por qué?

.....

2. **En el ámbito judicial, ¿percibe que la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas ha generado mayor discrecionalidad en las decisiones judiciales respecto a la distinción entre consumidores y expendedores en los delitos relacionados con el Tráfico Ilícito de Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización?**

a. Sí ()

b. No ()

¿Por qué?

.....

3. **Desde su perspectiva legal, ¿cree que la derogación de la Tabla de Consumo de Drogas afecta la coherencia con los principios constitucionales que identifican las adicciones como un problema de salud pública y prohíben la criminalización de los consumidores?**

Sí ()

No ()

¿Por qué?

.....

4. **¿Cree que la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas ha tenido algún impacto en la percepción social sobre el consumo de drogas y las personas afectadas por este fenómeno social en Ecuador?**

• Sí ()

• No ()

¿Por qué?

.....

5. **¿Cómo cree que la derogación de la Tabla de Consumo de Drogas impactará en las políticas de drogas y la salud pública en Ecuador?**

- **Impacto Positivo ()**
- **Impacto Negativo ()**

¿Por qué?

.....

6. En comparación con experiencias internacionales, ¿cree que Ecuador debería considerar medidas similares a las adoptadas por otros países para abordar la regulación del consumo de drogas?

- Sí ()
- No ()

¿Por qué?

.....

11.4. Entrevista realizada a profesionales del Derecho, expertos en la materia.



Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado/a Abogado (a): por motivo que me encuentro desarrollando mi investigación jurídica en la modalidad de tesis titulada **“EFECTOS SOCIO-JURÍDICOS RESPECTO A LA TABLA DE CONSUMO DE DROGAS EN EL ECUADOR.”** solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación se sirva en dar contestación a las siguientes interrogantes sobre la problemática. Su criterio me será de gran ayuda para el desarrollo de mi trabajo, de antemano agradezco la ayuda que Me pueda brindar

Entrevista sobre "Efectos Socio-Jurídicos respecto a la Tabla de Consumo de Drogas en el Ecuador"

- 1. En su opinión, ¿cómo ha impactado o podría impactar en el futuro la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas en la aplicación de la justicia en casos relacionados con el Tráfico Ilícito de Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización?**

.....

.....

.....

- 2. En el ámbito judicial, ¿percibe que la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas ha generado mayor discrecionalidad en las decisiones judiciales respecto a**

la distinción entre consumidores y expendedores en los delitos relacionados con el Tráfico Ilícito de Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización?

.....

.....

.....

3. Desde su perspectiva legal, ¿cree que la derogación de la Tabla de Consumo de Drogas afecta la coherencia con los principios constitucionales que identifican las adicciones como un problema de salud pública y prohíben la criminalización de los consumidores?

.....

.....

.....

4. ¿Cree que la eliminación de la Tabla de Consumo de Drogas ha tenido algún impacto en la percepción social sobre el consumo de drogas y las personas afectadas por este fenómeno social en Ecuador?

.....

.....

.....

5. ¿Cómo cree que la derogación de la Tabla de Consumo de Drogas impactará en las políticas de drogas y la salud pública en Ecuador?

.....

.....

.....

6. En comparación con experiencias internacionales, ¿cree que Ecuador debería considerar medidas similares a las adoptadas por otros países para abordar la regulación del consumo de drogas?

.....

.....